	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

11 JUL 2023


DECRETO No. 382 DE 2023

"Por el cual se protocoliza e Implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos al Servicio de la Educación, (SINTRENAL) Seccional Santander; Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social (SINDESS) Seccional Bucaramanga; Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia (SINTRAGOBERNACIONES) Regional Santander; Sindicato Unifario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET), Subdirectiva Bucaramanga, Unión de Defensores del Mérito y de la Carrera en el Estado (UDEMERITOS); Sindicato de Empleados Públicos; Trabajadores Oficiales del Departamento de Santander (SINTRADEPSANDER), Sindicato Departamental de Empleados Públicos (SINDEP); Sindicato de Gremio de Salud, Educación, Ambiente de Santander (SINGRESAN) y Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos (ASTDEMP) Subdirectiva Bucaramanga"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
- 2.- Que el Presidente de la Republica, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.
- 3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS, Seccional Bucaramanga; SINTRENAL, Seccional Santander; SINTRADEPSANDER; SINTRAGOBERNACIONES, Regional Santander; UDEMERITOS; SINDEP; SINGRESAN; ASTDEMP, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.
- 4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante acto administrativo, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.
- 5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.

	DECRETO 382	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

6.- Que adelantado el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS, Seccional Bucaramanga; SINTRENAL, Seccional Santander; SINTRADEPSANDER; SINTRAGOBERNACIONES, Regional Santander; UDEMÉRITOS; SINDEP; SINGRESAN; ASTDEMP, las cuales asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 26 de junio de 2023, el Acta Final de Acuerdos, Desacuerdos y solicitudes retiradas de Negociación entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales.

7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2023, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 26 de junio de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR EL ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 26 de junio de 2023, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: Sindicato De Trabajadores y Empleados Administrativos al Servicio de la Educación, (SINTRENAL) Seccional Santander; Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social (SINDESS) Seccional Bucaramanga; Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia (SINTRAGOBERNACIONES) Regional Santander; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET) Subdirectiva Bucaramanga; Unión de Defensores del Mérito y de la Carrera en el Estado (UDEMÉRITOS); Sindicato de Empleados Públicos; Trabajadores Oficiales del Departamento de Santander (SINTRADEPSANDER), Sindicato Departamental de Empleados Públicos (SINDEP); Sindicato de Gremio de Salud, Educación, Ambiente de Santander (SINGRESAN); y Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos (ASTDEMP) Subdirectiva Bucaramanga, el cual consta en treinta y cuatro (34) folios y constituye parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías Administrativa, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Expedido en Bucaramanga,

11 JUL 2023


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador

Vo.Bo: Aida Margarita Hernández Angulo-Secretaría Privada
 Revisó: Andrés Fernando Balcázar Castaño-Secretario Administrativo
 Proyectó: Luisa Fernanda Traslaviña amedo- Directora Administrativa del Trabajo Humano
 Carlos Fernando Pedraza S-Profesional

	ACTA	CÓDIGO	AP-AR-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	1 de 34

X ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN ENTRE LOS NEGOCIADORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA COMISION NEGOCIADORA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES VIGENCIA 2023

En Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023, se transcribe la presente acta de acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la ENTIDAD – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y la Comisión Negociadora conformada por las siguientes ORGANIZACIONES SINDICALES:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga.
- SINDESS, Seccional Bucaramanga.
- SINTRENAL, Seccional Santander.
- SINTRADEPSANDER.
- SINTRAGOBERNACIONES, Regional Santander.
- UDEMÉRITOS
- SINDEP
- SINGRESAN
- ASTDEMP

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, las peticiones retiradas y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

CAPITULO I

ACUERDOS

ACUERDO 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Son partes negociadoras del presente pliego de PETICIONES SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, (SINTRENAL) – Seccional Santander; SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – Seccional Bucaramanga (SINDESS); SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA – Regional Santander (SINTRAGOBERNACIONES); SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET, Subdirectiva Bucaramanga, UNIÓN DE DEFENSORES DEL MERITO Y DE LA CARRERA EN EL ESTADO (UDEMÉRITOS); SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SINTRADEPSANDER), SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (SINDEP), SINDICATO DE GREMIO DE SALUD, EDUCACIÓN Y AMBIENTE DE SANTANDER – SINGRESAN Y ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga, organizaciones sindicales que actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta global de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, y que para los efectos legales de esta negociación se denominarán LAS ORGANIZACIONES SINDICALES; y de otro lado, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACIÓN DE SANTANDER, legalmente representado por el Gobernador, y quien para todos los efectos se denominará: LA ENTIDAD.

ACUERDO 2: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN: La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y

 República de Colombia Gobernación Santander	ACTA	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/06/2017
	PÁGINA	2 de 34

CONCRETO suscrito entre las partes. Igualmente corresponde a las partes, de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que los modifiquen o los reglamenten.

ACUERDO 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS:

Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la ENTIDAD, que no son objeto de negociación en el presente pliego de SOLICITUDES, continuaran vigentes y respetarán los derechos adquiridos, hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado. (Sentencia C- 533 de 2012 y Decreto 1631 del 2021).

Los Convenios suscritos por el Estado Colombiano con la OIT, Acuerdos Internacionales y demás normas de trabajo harán parte de la presente negociación colectiva siempre y cuando sean favorables a los empleados públicos. La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la Ley; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO 4: GARANTÍAS SINDICALES Y PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

La ENTIDAD, reconocerá las garantías sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015. Por consiguiente, se compromete a otorgar y protocolizar los permisos sindicales remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales por el tiempo que dure la negociación, a los miembros principales y suplentes de la Comisión negociadora.

PARÁGRAFO: La ENTIDAD garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero Circunstancial.

ACUERDO 5: INSTALACIONES Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

La ENTIDAD, se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a realizar las sesiones de negociación de forma presencial, para efecto de lo cual gestionará un lugar adecuado, así como los medios técnicos, tales como equipos electrónicos, de cómputo, impresora, etc, para llevar a cabo la negociación del presente pliego de SOLICITUDES, y garantizará a los negociadores, el seguimiento y registro de las actas, incluso con medios de grabación si así es aprobado en el transcurso de la negociación.

ACUERDO 6: DERECHO A LA INFORMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:


La Entidad se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a suministrarles de forma inmediata la información que éstas le requieran durante el proceso de negociación. Esta será suministrada a través de sus representantes o quienes se deleguen para tal propósito. Conforme lo dispone la sentencia C - 826 DE 2013 que versa sobre los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función pública, Decreto 160 de 2014 artículo 10 en su numeral 5 y la ley 1712 del 2014, modificada por la ley 2195 del 2022.

ACUERDO 7: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD acordarán que las sesiones de las negociaciones serán grabadas, y sus archivos debidamente preservados de conformidad a la custodia archivista a fin de poder ser consultados por las partes. En las actas se transcribirán de manera sucinta los debates y de manera expresa

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

	ACTA	
	CÓDIGO	AP-ALRS-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	3 de 34

Los acuerdos. Cuando requiera modificar o aclarar el contenido de un Acta, se dejará constancia que el acta quedara debidamente aprobada con la inclusión de las pertinentes modificaciones.

ACUERDO 8: CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA: La Entidad hará las apropiaciones presupuestales anuales de los recursos suficientes para mantener la parte externa, interna, las baterías sanitarias, sus sedes operativas y las oficinas de la secretaria de Salud Departamental, para el buen funcionamiento y adecuado sostenimiento de la entidad.

ACUERDO 9: PERMISO REMUNERADO PARA ATENDER FAMILIAR ENFERMOS. Los empleados públicos que requieran atender a sus deberes de protección y acompañamiento a un familiar enfermo dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primer civil, primero de afinidad, tendrán derecho a disfrutar de un permiso remunerado por tres (3) días adicionales de los que se encuentran establecido en la ley.

ACUERDO 10: DESCANSO REMUNERADO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR: La Entidad concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres con hijos de hasta 18 años de edad o en condición de discapacidad, que acrediten estar estudiando, descanso remunerado que corresponderá a tres (3) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: El 50% de los funcionarios disfrutaran los días viernes, lunes y martes y el 50% restante los días miércoles, jueves y viernes durante el periodo establecido en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 del Ministerio de Educación Nacional (semana de receso escolar en el mes de octubre), rotando el personal en cada vigencia de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad; sin que esto afecte el normal funcionamiento de la Administración Departamental.

ACUERDO 11: EXONERACIÓN DE TIEMPO COMPENSATORIO: La Entidad exonerara de la recuperación de compensación de tiempo para el disfrute de la semana santa y festividades de fin de año, a los funcionarios que presenten las siguientes circunstancias:

- Mujeres con hijos entre 0 y 2 años
- Mujeres gestantes y/o lactantes.
- Funcionario en situación de movilidad reducida, discapacidad
- Funcionarios con indicaciones de enfermedad catastrófica

PARÁGRAFO: Los funcionarios que deseen este beneficio deben presentar solicitud ante la Dirección Administrativa de Talento Humano y aportar las pruebas que fuere el caso.

ACUERDO 12: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN CON UNA PLATAFORMA DE REVISIÓN DE ESTADOS JUDICIALES: La Entidad a través de la Oficina jurídica, se compromete a contratar con una plataforma de revisión de procesos judiciales, el servicio especializado de consulta, y revisión, de todos los procesos judiciales a favor y en contra del Departamento de Santander, que se encuentren en los diferentes despachos del país, con la finalidad de prevenir el daño antijurídico en la defensa judicial del Departamento.

ACUERDO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS LABORALES: La Entidad Realizará la actualización real de la Matriz de identificación y valoración de peligros y riesgos, aplicando una metodología sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de

Jun 9

AR

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/02/2017
		PÁGINA	4 de 34

contratación o vinculación, que permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer e implementar todos los controles necesarios, desde la eliminación hasta Equipos de Protección Individual (EPI), según Jerarquía de control de riesgos, así mismo, de forma anual, sustentará y socializará a todos los funcionarios lo valorado en la identificación de peligros; implementado como plan de acción en sus controles, dando cumplimiento a la norma ISO 45001 de 2018 y Decreto 1072 del 2015 en su Artículo 2.2.4.6.15.

ACUERDO 14: MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, PUESTOS DE TRABAJO-CLIMA LABORAL: La Entidad, para mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios tendrá en cuenta como mínimo que sus empleados tengan condiciones adecuadas en sus puestos de trabajo (sillas, escritorios, computadores, iluminación entre otros) además implementará planes para mitigar los riesgos relacionados con aspectos psicosociales.

Para mejorar las condiciones antes solicitadas la entidad se compromete a asignar 2.000 SMLMV, y ejecutar a partir de la firma del presente acuerdo, los cuales se invertirán en la compra de equipos de cómputo, actualización de herramientas de gestión, y capacitación de los funcionarios en el manejo de las nuevas versiones de estas herramientas, que permitan mejorar la productividad y cerrar en parte la brecha de rezago tecnológico de la entidad.

PARÁGRAFO 1: Al momento de la implementación del presente acuerdo se priorizará los puestos de trabajo de la oficina jurídica para atender las diligencias judiciales virtuales, que adelantan los profesionales en desarrollo de la defensa técnica del Departamento de Santander, con un espacio suficiente de almacenamiento en OneDrive, computadores con cámara y micrófono incorporado; capacidad de almacenamiento de al menos un terabyte.

PARÁGRAFO 2: La Entidad en cumplimiento de los objetivos ambientales y reducción de uso de papel, debe emitir las respectivas circulares obligatorias para que al interior de todas sus dependencias prefieran el uso de mecanismos virtuales, electrónicos, o digitales, mediante las plataformas que se asignen, para lo cual debe contar con equipos de cómputo, cámaras, audífonos, escáneres y capacidad de archivo digital actualizados y adecuada conexión de red.

ACUERDO 15: APOYO A LA EDUCACIÓN FORMAL A HIJOS DE LOS EMPLEADOS: La Entidad se compromete a brindar apoyo económico, hasta por dos hijos de cada empleado público de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción, por concepto de gastos originados en la educación formal (preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica, tecnológica, pregrado, postgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros), en cuantía equivalente al 65% de un salario mínimo mensual vigente, por única vez al año y, con cargo al presupuesto de Bienestar Social.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como beneficiario del presente apoyo, a los hijos de los empleados públicos de la planta global hasta los 25 años de edad, siempre y cuando estén estudiando o discapacitados mayores que dependan económica de él, sin límite de edad.

PARÁGRAFO 2: El acceso a este beneficio consagrado para los hijos de los empleados de la planta global de la ENTIDAD, no impide ni excluye al empleado público que lo reciba, a postularse para recibir también, en caso que lo requiera, el apoyo educativo otorgado para estudio.

PARÁGRAFO 3: Lo previsto en este acuerdo, modifica los acuerdos anteriores sobre la materia y tendrá vigencia hasta tanto se suscriba otro que lo modifique.

JW 4

[Handwritten signature]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RQ-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	5 de 34

ACUERDO 16: AUXILIO A HIJOS E HIJAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: La Entidad concede un beneficio anual para los hijos e hijas de los funcionarios que se encuentren en condición de discapacidad, debidamente acreditada, con un aporte de un CUARENTA PORCIENTO (40%) DE UN SMMLV, como apoyo para atender su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande su condición o, enfermedad.

PARÁGRAFO: Este beneficio se le concede para los hijos de los funcionarios que resulten del estudio realizado por la coordinación de bienestar social en cada vigencia, se debe acreditar la condición de discapacidad y el funcionario debe encontrarse activo al momento del desembolso.

ACUERDO 17: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO: La Entidad realizara todas las actuaciones y trámite que sean necesarios y pertinentes para que se profiera en el término de ley el correspondiente acto administrativo que protocolice los acuerdos, resultantes de la presente negociación.

ACUERDO 18 ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: La Entidad se compromete a otorgar un incentivo del 55% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para todos los funcionarios. Los funcionarios que se encuentren en límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional se otorgara un Beneficio Anual adicional, tasado en un 10% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, los cuales no harán parte integral del salario.

PARÁGRAFO: La Entidad reconocerá a todos los funcionarios que se encuentren en límites salariales un incentivo por valor de \$ 698.395 pesos MCTE, por única vez, este incentivo no constituye factor salarial, y se hará efectivo dentro de los tres (3) meses siguientes a la protocolización de los acuerdos.

ACUERDO 19 INCENTIVO POR PERMANENCIA: La Entidad incrementará a medio (1/2) SMMLV el incentivo no pecuniario representado en un bono, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los quince (15) años de servicios.




PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de los 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicios, La entidad, reconocerá un incentivo de recreación, a los empleados públicos de la planta global, el cual no será inferior a un (1) SMMLV.


PARÁGRAFO 2: Este acuerdo tendrá vigencia a partir del 2023.

ACUERDO 20 INCENTIVO POR PERMANENCIA HASTA 15 AÑOS DE SERVICIO: LA ENTIDAD se compromete a modificar lo establecido en el Acuerdo 24 incentivo por permanencia hasta 15 años de servicio protocolizado mediante el Decreto 819 del 3 de Diciembre de 2020 el cual quedara así: En cumplimiento con la tendencia de retribución y/o salario emocional, reconocida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se compromete a garantizar el reconocimiento y goce efectivo a los servidores públicos al servicio de la ENTIDAD por cada quinquenio de tiempo de servicio, cumpliéndolos así: 5 años (3) tres días de descanso remunerado, 10 años (4) cuatro días de descanso remunerado, 15 años (6) seis días de descanso remunerado, no acumulables con otras situaciones administrativas de descanso, para su disfrute será dentro de los 2 meses siguientes al cumplimiento del tiempo de servicio.

ACUERDO 21 INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE ROLES: La Entidad, se compromete a garantizar el reconocimiento y goce efectivo de SEIS (06) DÍAS HÁBILES de descanso remunerado, no acumulables con otras situaciones administrativas de descanso, los cuales serán disfrutados tres (3) días por semestre; a los servidores públicos que ejerza el ROL de coordinador de grupo.

4
 4

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	
	CÓDIGO	AP-AI-RQ-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	6 de 34

conforme a los DECRETOS 543 - 544 - 545 del 2021, designados mediante acto administrativo que será verificado y reconocido por la dirección de talento humano, con previa certificación, siempre y cuando haya ejercido el ROL como mínimo UN (01) AÑO.

PARÁGRAFO: la Entidad se compromete a garantizar el reconocimiento y goce efectivo de TRES (03) DÍAS HÁBILES de descanso remunerado, por única vez en el año, no acumulables con otras situaciones administrativas de descanso, a los funcionarios que integren la Comisión de Personal, COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Ética y Brigadistas con previa certificación, siempre y cuando haya ejercido el ROL como mínimo UN (01) AÑO, los funcionarios que desempeñen más de un rol, solo podrán disfrutar por una sola vez de este beneficio.

ACUERDO 22 PAGO INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O RUINOSAS: Se mantiene el acuerdo 27 del 2018 y se modificó el acuerdo 10 del año 2020, así: La entidad seguirá reconociendo el párrafo adicionado al acuerdo 27 de 2018 según lo ya acordado en el mismo en los siguientes términos.

PARÁGRAFO: La Entidad asumirá y pagará la incapacidad médica desde el día 3 al día 180 con cargo al rubro de Bienestar social Laboral. Dicho pago sería correspondiente al 33% del salario por los primeros noventa (90) días de incapacidad y el 50% del salario a partir del día noventa y uno (91), hasta el día ciento ochenta (180).

ACUERDO 23 PERMISO PARA ESTUDIO: La Entidad se compromete a otorgar un permiso remunerado de cinco (05) horas semanales durante el periodo de la formación académica de los funcionarios de la planta global de la Gobernación de Santander, sin ninguna excepción, siempre y cuando se encuentren cursando programas de educación formal en modalidad técnico, tecnológico y pregrado en instituciones legalmente reconocidas.

PARÁGRAFO 1: Para los funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas, Técnicos Ambientales y ETV, que presten sus servicios por fuera del área metropolitana se otorgará permiso remunerado de seis (6) horas semanales durante el periodo de formación académica cuando se encuentren cursando programas de educación formal en modalidad técnico, tecnológico y pregrado en instituciones legalmente reconocidas.

PARÁGRAFO 2: En la modalidad de posgrado se continuará dando cumplimiento con lo reglamentado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.19.

ACUERDO 24 INCENTIVO ECONÓMICO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS): La Entidad continuará reconociendo el incentivo anual por concepto de lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de la ENTIDAD, correspondiente al cuarenta y cinco (45%) del SMMLV. Los lentes y/o monturas debe ser ordenado por la respectiva E.P.S.

PARÁGRAFO: Este incremento se empezará a reconocer a partir de la firma del presente acuerdo.

ACUERDO 25 APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: La Entidad se compromete a reconocer como apoyo a la educación formal de los empleados públicos de la planta Global de la Gobernación de Santander en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, para la formación en Diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, en los siguientes porcentajes:

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials in the center and right.]

ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
75%	85%

Así mismo, para la formación técnica, tecnológica y pregrado, se reconocerá como apoyo, por semestre académico, el siguiente porcentaje:

SEMESTRES	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
Primero y Segundo Semestre	75%	85%
Tercero y Cuarto Semestre	85%	95%
Quinto y Sexto Semestre	90%	100%
Séptimo y Octavo Semestre	95%	100%
Noveno y Décimo Semestre	100%	100%

PARÁGRAFO 1: Los beneficios y derechos pactados en este acuerdo serán extensivos a los empleados al servicio de la entidad en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando la vinculación laboral de estos últimos sea superior a un año.

PARÁGRAFO 2: En todo caso el valor con el cual sea beneficiado el empleado público de la Entidad, no podrá sobrepasar, en cada semestre académico los ONCE (11) Salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes.

PARÁGRAFO 3: La Entidad no asumirá ningún porcentaje para la elaboración de tesis, seminarios, cursos de inglés, derechos de grado o demás requisitos necesarios para obtener el título.

PARÁGRAFO 4: Para los funcionarios que pierdan el semestre académico, no se le aplicara este acuerdo al semestre a repetir.

PARÁGRAFO 5: El presente acuerdo deja sin vigencia los acuerdos anteriores sobre la materia.

PARÁGRAFO 6: Las peticiones que presenten los funcionarios de carrera administrativa, tendrán prelación frente a los de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando sean presentados los requisitos oportunamente.

PARÁGRAFO 7: En todo caso no se podrá solicitar el pago de semestres ya cursados.


ACUERDO 26 INCREMENTO DE ESTIMULO EDUCATIVOS A HIJOS DE EMPLEADOS: La Entidad incrementará en 7 estímulos educativos, equivalente a un salario mínimo para los hijos de los empleados que obtengan y acrediten promedio de calificaciones de pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a 4.0 de 5.0, o su equivalente, para un total de ciento diecisiete (117) estímulos.

ACUERDO 27 INCREMENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: La Entidad se compromete a incrementar el Presupuesto destinado, para el programa de salud ocupacional en un 30 % para la vigencia 2023, con el fin de mejorar y fortalecer los programas de salud laboral de los empleados del Departamento y dará, estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Ju

9

JH
DR

	ACTA	CÓDIGO	AP-ALR3-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	8 de 34

ACUERDO 28 BILINGÜISMO: La Entidad se compromete a facilitar la capacitación a todos los funcionarios que lo deseen en una lengua extranjera, en convenio y/o alianza con entidades públicas o privadas.

ACUERDO 29 ASCENSOR EN LA SECRETARIA DE SALUD: Con la finalidad de cumplir con la norma de accesibilidad a los Despachos públicos por parte de los usuarios en condición de discapacidad, La Entidad hará apropiación para la renovación del ascensor instalado en la secretaria de Salud el cual se encuentra inservible, vulnerando los derechos de funcionarios y público que presentan alguna condición de discapacidad.

ACUERDO 30 HABILITACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA Y LIBRE DESTINACIÓN PARA FUNCIONARIOS EN IDESAN: La Entidad se compromete a gestionar la reactivación de los créditos financieros para funcionarios de la Administración Departamental, para vivienda y libre destinación, con la tasa de interés preferencial o la más baja aplicada por IDESAN a los créditos que ha otorgado para este fin a los funcionarios.

ACUERDO 31 APOYO ECONÓMICO POR ENFERMEDAD HUÉRFANA Y/O CATASTRÓFICA: La Entidad reconocerá y pagara un apoyo económico de un (01) SMMLV, lo cual no constituye factor salarial, el cual se entregará hasta diez (10) funcionarios que sean diagnosticados con enfermedad catastrófica o huérfana, por una sola vez durante su enfermedad, el diagnostico debe ser expedido por la respectiva entidad promotora de salud, a la cual se encuentre afiliado el servidor público.

PARÁGRAFO: Sera potestad de la administración aumentar el número de beneficiarios en el evento que existiera la disponibilidad presupuestal.

ACUERDO 32 DÍA DEL FUNCIONARIO PUBLICO (27 de JUNIO): La Entidad; a partir de la vigencia 2024 dentro del marco legal al haber establecido el día del funcionario público el 27 de junio de cada año, se compromete ese día a entregar, a todos los funcionarios que por el efecto de la carrera administrativa hayan sido seleccionados, hacer entrega de estos incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los mejores en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial. Debiendo institucionalizar ese día para hacer entrega de los citados incentivos.

ACUERDO 33 CAPACITACIÓN A LA SALUD MENSTRUAL Y SÍNDROME POST-MENSTRUAL DE LAS SERVIDORAS PUBLICAS: La Entidad se compromete a través de la Secretaria de la mujer a brindar actividades de capacitación, charlas y/o talleres sobre salud menstrual y síndrome post-menstrual de las servidoras públicas.

PARÁGRAFO: La Entidad realizara gestión con diferentes empresas dedicadas al cuidado de la salud menstrual y con la Caja de Compensación Familiar para obtener descuentos especiales en la compra de elementos para el adecuado manejo e higiene de la salud menstrual.

ACUERDO 34 INCENTIVOS PECUNIARIOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS Y MEJORES GRUPOS DE TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER: La Entidad reconocerá incentivos pecuniarios para los mejores funcionarios y mejores grupos de trabajo escogidos de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto Departamental 315 del 2016 por vigencia así:

Dev.

9

[Handwritten initials]

MEJORES FUNCIONARIOS
De los 9 seleccionados se eliminarán 6, los cuales recibirán el valor de \$ 400.000 pesos MCTE c/u
De los 3 seleccionados se eliminarán 2, los cuales recibirán en valor de \$ 550.000 pesos MCTE c/u
Para el mejor de los mejores recibirá un valor de \$ 1.150.000 pesos MCTE
MEJOR GRUPO DE TRABAJO
1 PUESTO. \$ 2.200.000 pesos MCTE
2 PUESTO. \$ 1.100.000 pesos MCTE

ACUERDO 35 INCREMENTO SALARIAL: Para la vigencia 2023, la Entidad, realizará un incremento salarial de DOS (2) puntos adicionales sobre el aumento que fijo el Gobierno Nacional en el proceso de negociación entre este y las organizaciones sindicales del sector público, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2022 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la ley. Este incremento deberá reconocerse y pagarse a partir del 1º enero de 2023 y surtirá efectos retroactivos a partir de esta fecha y se dará en concordancia con el mandato de la Corte Constitucional en las sentencias C-1433 de 2000 y C-1064/01 de mantener el poder adquisitivo del salario.

PARÁGRAFO 1: La Entidad, se compromete a presentar a final de cada vigencia ante la Honorable Asamblea Departamental, la ordenanza de asignaciones civiles para que se garantice la movilidad de los salarios de los empleados desde el inicio de vigencia siguiente.

ACUERDO 36 CREACIÓN BASE SOLICITUD DE TRASLADOS O REUBICACIÓN: La Entidad se compromete a realizar una base de solicitudes de traslado o reubicación, los cuales se realizarán previa concertación entre el interesado y la administración, la plaza a trasladar se realizará con las vacantes definitivas originadas por pensión, renuncia o muerte del funcionario.

PARÁGRAFO: Con la información que se obtenga de la base de solicitudes, se dará prioridad a aquellas cuyo fundamento sea la unidad familiar o situación de salud.

ACUERDO 37 FONDO DE VIVIENDA: La Entidad, se compromete para la vigencia 2023 adicionar a lo acordado en el año 2022 la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$300.000.000), para financiar las diferentes modalidades de préstamo que maneja el fondo de vivienda del Departamento.

ACUERDO 38 APORTE PARA SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: La Entidad, en la vigencia 2023, se compromete aportar para el sostenimiento de las organizaciones sindicales el valor equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMMLV, las Organizaciones Sindicales se distribuyen lo aportado de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	10 de 34

ORGANIZACIONES SINDICALES	DISTRIBUCIÓN
SINTRENAL SUB DIRECTIVA SANTANDER	54 SMMLV
SUNET BUCARAMANGA	54 SMMLV
SINTRADEPSANDER	54 SMMLV
SINDESS SECCIONAL BUCARAMANGA	48 SMMLV
SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL SANTANDER	21 SMMLV
UDEMÉRITOS REGIONAL SANTANDER	5 SMMLV
SINDEP	5 SMMLV
SINGRESAN	5 SMMLV
ASTDEMP SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA	4 SMMLV

ACUERDO 39 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 18 DEL DECRETO 133 DE 2018, MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO AL ÁREA RURAL Y URBANA: Modificar el acuerdo 18 DEL DECRETO 133 DE 2018, el cual quedara así: "La ENTIDAD, garantizará, reconocerá y pagara los gastos de desplazamiento al área rural y urbana a los técnicos operativos de salud ambiental, estos pagos serán por jornadas de inmunización canina y felina, estudios de campo en accidentes rápicos e intoxicaciones alimentarias, IVC a escuelas, tiendas y restaurantes escolares, además de fuentes hídricas, el valor de 2.5 SMLDV, conforme con el numeral 5 del artículo 22 de la resolución 1229 del 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, Según la programación efectuada por el Director de Salud Integral, sujeto al cumplimiento de los términos legales establecidos para el efecto. Este pago no constituye factor salarial.

PARÁGRAFO: El pago que se realice por movilidad a otros municipios por necesidad del servicio, solo aplicara para aquellos eventos en que el funcionario deba desplazarse de su municipio asignado a apoyar a otro municipio.


ACUERDO 40 REVISIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO RETROACTIVIDAD DE CESANTÍAS: La Entidad a través de la Secretaria de Educación, Se compromete a revisar las peticiones realizadas por las organizaciones Sindicales que pretendan el reconocimiento del derecho a la Retroactividad de las cesantías.

ACUERDO 41 CONSULTA DE ACUERDOS SINDICALES: La Entidad en los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo creara en la intranet un botón de consulta donde estarán publicados los acuerdos sindicales en formato PDF de cada una de las vigencias.

ACUERDO 42 ÁREAS DE ALIMENTACIÓN Y DESCANSO: LA Entidad acondicionará y ubicará espacios físicos, con el equipamiento requerido y presupuesto para dotar de dos (2) zonas de alimentación dotadas mínimo con mobiliario de mesas, sillas, hornos, cafeteras, neveras y demás, que garanticen un lugar cómodo a sus empleados en el edificio central de la Gobernación, Secretaria de Educación y Secretaria de Salud.

ACUERDO 43 INCENTIVO POR BUEN RETIRO: La Entidad reconocerá por una única vez, el valor correspondiente a cuatro (4) salarios devengados por el funcionario al momento de su retiro, los funcionarios de carrera administrativa de la Gobernación de Santander que hayan cumplido los requisitos para adquirir su estatus pensional; siempre y cuando la renuncia se presente y se haga efectiva dentro de los dos (2) mes siguientes a la fecha de la expedición




	ACTA	CÓDIGO	AP-AR-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	11 de 36

del decreto departamental de protocolización del acta final de acuerdos de la Negociación sindical.

PARÁGRAFO: la entidad destinara trecientos millones (\$300.000.000) de pesos MCTE, para los funcionarios que se acojan a este acuerdo atendiendo el orden de radicación de las solicitudes.

ACUERDO 44 VIGENCIA: El Acuerdo Colectivo suscrito en la negociación del pliego de solicitudes tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta final y sólo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las partes. Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen o eliminen. Se exceptúan los acuerdos pactados con única vigencia para el 2023.

CAPITULO II NO ACUERDOS

SOLICITUD 10: FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

LABORAL: La Entidad se compromete a incrementar a partir de la vigencia 2023, el presupuesto de bienestar social laboral, en mínimo Ochocientos (800 SMMLV), teniendo como base el presupuesto acordado en la vigencia 2022, es decir (\$3.832.868. 800.00), y tomando como referencia el principio de progresividad y no regresividad. Para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

PARÁGRAFO 1. La ENTIDAD se compromete a dar cumplimiento en realizar la Provisión Presupuestal y en cumplimiento de los acuerdos anteriores, para el desarrollo del Bienestar Social Laboral de la vigencia 2023, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones así: Setecientos Millones (\$700.000.000), para el Fondo Bienestar por parte de la Secretaría de Educación y la Suma de Quinientos Millones (\$500.000.000) por parte de la Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados por parte de la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud, deben apoyar la financiación de las actividades programadas por el grupo de bienestar social de la Dirección de Talento Humano de la Administración Departamental.

La organización sindical SINTRADEPSANDER, no aprueba el acta Número 8 en lo que respecta a la redacción del punto de **ACUERDO No. 38 FORTALECIMIENTO AL RUBRO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL** La redacción es regresiva violatoria del artículo 53 de C.P, del principio constitucional de la buena fe, teniendo en cuenta que para el año 2022, el presupuesto acordado es superior al descrito en el punto 38. Es decir, tal y como está contemplado en el acuerdo 12 del año 2022, protocolizado en el Decreto 452 del 30 de agosto del 2022.

Así mismo, las demás organizaciones reconocen el descuido en la redacción y se unen a la manifestación de SINTRADEPSANDER, punto que fue discutido nuevamente y se llega a la conclusión que se presente como un NO ACUERDO en atención a que la propuesta de la administración no beneficia a los servidores públicos al contrario afecta regresivamente el presupuesto. Se adjunta pantallazo de acuerdo del año 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ACUERDO 12: FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La Entidad se compromete a fortalecer con una partida adicional dentro del presupuesto de la administración para la vigencia 2022, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$540.000.000)**, para lo cual se realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

PARÁGRAFO 1: Para la vigencia 2022 el presupuesto de bienestar social quedara por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.832.868.800)**.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Salud se compromete asignar para el bienestar social del personal de la Secretaría de Salud, para esta vigencia se adicionará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000)**, recursos que se mantendrán disponibles, en el rubro de Servicios de Educación. Se mantiene el acuerdo No.13 del año 2019.

PARÁGRAFO 3: La Entidad se compromete a dar cumplimiento al acuerdo No. 13 del año 2019, referente al parágrafo 1 de la Secretaría de Educación.

Los Negociadores de la entidad realizan contrapropuesta a la solicitud 10 fortalecimiento al rubro de bienestar social laboral, incentivos y estímulos así: Para la vigencia 2023 la planta Central asignara para el rubro de Bienestar Social e incentivos y estímulos la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.832.868.800)**.

PARÁGRAFO 1: Para la vigencia 2023 la Secretaria de Educación SED asignara al rubro de Bienestar social e incentivos y estímulos la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**.

PARÁGRAFO 2: Para la vigencia 2023 la Secretaria de Salud asignara al rubro de Bienestar social e incentivos y estímulos la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000)**.

PARÁGRAFO 3: Para la vigencia 2023 quedara un total en el rubro de Bienestar social e incentivos y estímulos la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS \$4.387,868,800** de los aportes dados por la planta central, salud y educación.

Las nueve (9) Organizaciones Sindicales no están de acuerdo con la contrapropuesta presentada por la entidad, siendo así que no se llega a un acuerdo y se mantiene vigente el **ACUERDO 12 DEL 2022**.

Los Negociadores de la Entidad continuaran dando cumplimiento al **ACUERDO 12 DEL 2022**.

SOLICITUD 17. APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS: La Entidad seguirá reconociendo el apoyo educativo de los empleados públicos de la planta de personal en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, reconociendo y extendiendo el apoyo monetario en los porcentajes ya aprobados a los cónyuges o compañeros permanentes de los empleados públicos. En el evento en que se haga uso del estímulo, el núcleo familiar no podrá solicitarlo dentro de los tres años siguientes a la aprobación de dicho beneficio.

SOLICITUD 19: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIVIENDA: La Entidad Modificará el reglamento establecido mediante el decreto 693 del 22 de diciembre de 2021, en **Capítulo VI artículo 14 Numeral 3. Ingreso Salarial-Capacidad Económica:** En consideración a que, los puntajes asignados no son concordantes con la escala salarial, que rige a los servidores públicos.

PROPUESTA: Numeral 3: Ingreso Salarial- Capacidad Económica:

MABM: Menor Asignación Básica Mensual establecida para los servidores públicos de la planta global del departamento de Santander.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

a) Desde \$0 hasta \$ MABM	8 puntos
b) Desde \$MABM + \$1 hasta \$ MABM + 1 SMMLV	6 puntos
c) Desde \$MABM + \$1 SMMLV hasta \$ MABM + 2 SMMLV	4 puntos
d) Mayor \$MABM + \$2 SMMLV	2 puntos

[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	13 de 34

ARTÍCULO 21º: Son requisitos para aspirar a un crédito con el Fondo de la Vivienda, los siguientes:

PROPUESTA: Estar vinculado al Departamento de Santander, como empleado público y haber laborado un lapso mínimo de dos (2) años continuos al momento de presentar la respectiva solicitud. No se tomarán para los efectos de que trata esta disposición los servicios prestados a entidades descentralizadas del orden departamental que gozan de autonomía jurídica patrimonial y administrativo y los docentes.

De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptúan aquellos servidores de las entidades descentralizadas que, por efecto de reforma administrativa o liquidación de la entidad, son incorporados a la planta de personal del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Todas las organizaciones sindicales que tengan afiliados de empleados públicos administrativos de salud, educación, y planta central, tendrán un delegado en la junta directiva del fondo de vivienda, ya que este logro de creación de dicho fondo, fue creado por acuerdo y por iniciativa de luchas sindicales anteriores.

PARÁGRAFO 2: Las organizaciones sindicales existentes de empleados administrativos que existen: salud, educación y planta central, de estas en orden y de común acuerdo por los sindicatos, por rotación anual tendrán un delegado en la junta directiva del fondo de la vivienda; rotación que se dará por anualidades, por periodos fijos desde el 01 de JULIO y hasta el 30 de JUNIO de cada ANUALIDAD, en todo caso, la participación de un miembro por cada sindicato, corresponderá al 50% del total de las Organizaciones Sindicales que negocian el pliego de solicitudes de cada anualidad.

La Administración Departamental se compromete a revisar el reglamento y de ser viable realizar las modificaciones del caso y pasarlo a la Asamblea Departamental para su aprobación, para lo cual se citará a una mesa conjunta para conocer de fondo las falencias que presenta dicho reglamento

SOLICITUD 21 CAMBIO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: La Entidad, se compromete a realizar el cambio de la actual Caja de Compensación Familiar.

SOLICITUD 22 AMPLIACIÓN DE SERVICIOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: La Entidad se compromete a exigir a la Caja de Compensación familiar, que se garantice el acceso a los servicios, especialmente el de los supermercados, en todos los Municipios del Departamento, donde laboren los funcionarios de la planta global de la Gobernación de Santander.

Con el compromiso presentado por el Señor Gobernador de darle un tiempo prudente de TRES (3) MESES a CAJASAN contados a partir de la firma de la protocolización del acta final, para que presente su plan de acción y mejora en los servicios y estos sean demostrados por la misma o si no yo como Gobernador tomare la decisión de realizar el cambio de la Caja de Compensación Familiar si esta no cumple con los compromisos acordados y manifestados en su plan de mejora, para el bienestar de todos nuestros funcionarios.

SOLICITUD 27: PARTICIPACIÓN DE LOS SINDICATOS EN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RUBROS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La Entidad, se compromete a la programación, implementación y ejecución con recursos del programa de bienestar social laboral, en conjunto con las organizaciones sindicales con el fin de dar prioridad a la salud preventiva y bienestar social de los empleados de planta.

SOLICITUD 28: APOYO PARA TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SIN COBERTURA EN EL POS: La Entidad reconocerá apoyo económico a sus empleados públicos por un valor igual a (1) un SMMLV, para tratamientos odontológicos especializados, prescrito y justificado por el profesional tratante el cual será otorgado una vez al año.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	14 de 34

PARÁGRAFO: EL auxilio odontológico no POS, se pagará en la misma forma descrita en el incentivo de lentes y monturas (gafas).

SOLICITUD 31 APOYO A GASTOS DE VIÁTICOS DE DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES en ACTIVIDADES NACIONALES: La Entidad, se compromete a reconocer y reembolsar a los dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos, el 100% de los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para aquellos dirigentes que representen a los servidores públicos como negociadores en negociaciones nacionales, juntas directivas nacionales o hagan parte de una junta directiva de una federación o confederación sindical.

SOLICITUD 33 DEFENSA JUDICIAL: La Entidad contratará un seguro de Defensa Judicial para los Empleados Públicos en caso de que se presenten situaciones jurídicas que sobrevengan en ocasión al desarrollo de sus funciones, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos ocurridos durante el ejercicio de sus funciones.

Los negociadores de la Entidad presentan un NO ACUERDO ya que ellos vienen dándole cumplimiento a un acuerdo anterior y la Administración cuenta con esta póliza de seguro.

Las Organizaciones Sindicales manifiestan que la póliza se debe revisar ya que algunos funcionarios de la Secretaría de Salud han solicitado el servicio de la póliza y les ha sido negado, así mismo se le solicita a la Entidad que la póliza sea enviada a los correos de las Organizaciones Sindicales para tener pleno conocimiento de lo que esta cubre.

Los Negociadores de la Entidad aceptan la sugerencia presentada por los sindicatos de enviar la póliza a los correos de los sindicatos y a su vez citaran al Presidente de la Organización Sindical SINDESS al despacho de la Secretaría Administrativa para revisar porque la aseguradora rechazo las solicitudes presentadas, es así que la Entidad se mantiene un NO ACUERDO dejando claridad que seguirá dándole cumplimiento al ACUERDO 61 DEL AÑO 2013

SOLICITUD 35 INCENTIVO DE RIESGO PSICOSOCIAL: En aquellas dependencias de la administración pública, especialmente en las dependencias de la Secretaria de Salud de Santander, en las cuales se presentan atención a población especial, cáncer infantil, víctimas de violencia intrafamiliar o social, o en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependencia, desplazamiento forzado, fragilidad y vulnerabilidad social, los funcionarios y funcionarias responsables de su atención, intervención y acompañamiento recibirán una bonificación bimensual adicional del 20% de su asignación básica mensual y actividades que permitan disminuir el stress laboral a causa de la atención a esta población, se otorgarán dos periodos de vacaciones en cada año, mientras permanezcan en tales cargos, como compensación por los posibles perjuicios causados a su salud mental, emocional, física y a su entorno familiar.

SOLICITUD 40 INCENTIVO NO PECUNIARIO: La Entidad otorgará un incentivo por una sola vez, equivalente a ocho (08) SMMLV, a los funcionarios que se les diagnostique cáncer, a partir de la firma del presente acuerdo, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y apoyo al grupo familiar.

PARÁGRAFO: Para ser beneficiario del incentivo debe certificar por parte de la aseguradora responsable del seguro de vida, que el funcionario no tiene derecho al adelanto del cincuenta por ciento por esta causa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	15 DE 34

SOLICITUD 45 BENEFICIO DE DESCUENTO PARA INGRESO A PANACHI Y EL SANTÍSIMO. La Entidad concederá un descuento del 80% del valor del ingreso a Panachi y el Santísimo a todos los empleados públicos y a su núcleo familiar.

SOLICITUD 46 BONIFICACIÓN NO SALARIAL IMPUESTO VEHICULAR DEPARTAMENTAL: La Entidad se obliga con las organizaciones sindicales, a otorgar una bonificación no salarial a sus afiliados que soporten o demuestren la propiedad de un (01) vehículo particular, durante cada año equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto departamental de cada anualidad, o en su defecto a gestionar una ordenanza que permita dicha deducción a los afiliados a las organizaciones sindicales.

En caso de no tener vehículo se otorgará esta bonificación a los servidores públicos que logren demostrar ante talento humano, el traslado al puesto de trabajo en ciclo o servicio público de transporte.

SOLICITUD 47 APOYO A LA CAPACITACIÓN SINDICAL: La Entidad se compromete a formular y aprobar un proyecto para la formación y capacitación en temas sindicales de los funcionarios de la Planta Global, según la obligación establecida en el artículo 16 del decreto 160 de 2014 compilado por el decreto único reglamentario N° 1072 de 2015 del sector trabajo, y a efectuar los trámites para la materialización del mismo ya sea por la modalidad de un contrato o mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con una institución universitaria oficialmente reconocida de educación formal, dando prioridad en esta modalidad a instituciones de educación superior pública que hagan presencia en el Departamento de Santander. De no lograr concretar dicho programa la ENTIDAD procederá a brindar un apoyo monetario a las organizaciones sindicales en cuantía de CIEN (100) SMMLV para que concreten y coordinen el programa de formación sindical con una institución universitaria oficialmente reconocida de educación formal, dando prioridad en esta modalidad a instituciones de educación superior pública que hagan presencia en el Departamento de Santander.

La Entidad manifiesta un NO ACUERDO a esta solicitud, dejando claridad que ya se encuentra un convenio con la ESAP para capacitaciones sindicales.

Las organizaciones Sindicales manifiestan que se han desarrollado capacitaciones en otros ámbitos, pero no sean dictado capacitaciones en relación sindical.

Los Negociadores de la Entidad que la capacitación se va a dictar por parte de la ESAP y está ya se encuentra en el proceso de contratación de las personas idóneas para este tema, así mismo se deja claridad que la Entidad sigue dando cumplimiento al ACUERDO 20 DEL 2021.

SOLICITUD 54 AMPLIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Entidad se compromete al cumplimiento del Acuerdo No. 36 protocolizado con el Decreto 0118 del 16 de junio de 2016, Circular conjunta 100-005-2022 de la Función Pública, Circular conjunta 01 de 2023 de la Función Pública, con el fin de desarrollar e implementar a partir de la firma del presente acuerdo una política pública en materia de formalización de la planta de empleo en la ENTIDAD en todas sus áreas, que busque la erradicación de cualquier forma de Tercerización Laboral, atendiendo a los criterios establecidos por la Ley y la jurisprudencia.

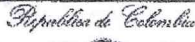

PARÁGRAFO 1: Cuando La Entidad requiera suscribir contratos de prestación de servicio no se incluyan obligaciones de carácter misional, en la medida que estas son legal y funcionalmente de los funcionarios de la Gobernación y garantizara la formalización de estas actividades con la creación de nuevos cargos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 2: La Entidad se compromete con las Organizaciones Sindicales en la creación de cargos de la planta global de la Gobernación y de las plantas temporales, con los estudios técnicos, administrativos y financieros, realizados en

[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

  Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2017
		PÁGINA	16 de 34

✓ cada dependencia de la entidad; la entidad creará estos cargos en un (1) mes posterior a la firma del presente acuerdo.

SOLICITUD 56 SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS: La

Entidad se compromete a que el servicio de vigilancia diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales será prestado por el personal de planta establecido para estas funciones, y el apoyo del personal de auxiliar de servicios generales reconociendo los factores salariales establecidos en las disposiciones sobre la materia. Se compromete igualmente a efectuar únicamente contratación de personal para la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales que no cuenta con personal de planta para el cumplimiento de la función establecida en el manual de funciones de la entidad.

Los Negociadores de la Entidad ratifican el NO ACUERDO, dejando claridad que adquieren un **COMPROMISO** con los Sindicatos donde la Secretaria De Educación se compromete a elaborar junto a las Organizaciones Sindicales un oficio que será presentado ante el Ministerio De Educación Nacional exponiendo la necesidad del servicio de celaduría en las Instituciones Educativas en las horas nocturnas, dominicales y festivos.

SOLICITUD 58 ENCARGOS: La Entidad se compromete con la **Organizaciones**

Sindicales a seguir dando cumplimiento, en las disposiciones de Carrera Administrativa, según la ley 909 de 2004 y la ley 1960 de 2019 a realizar los procesos de encargos; cuando se genere una vacancia definitiva o temporal en la planta global de la Gobernación de Santander. A su vez aplicará el principio de celeridad, eficacia para el nombramiento del funcionario que se le adjudique el encargo, de igual forma se hará público el sistema de medición de acuerdo a los códigos y grados de derecho preferente según el manual de funciones vigente, será de carácter obligatorio el cumplimiento de la ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia y acceso de la información pública" y anexo 1 de la Res. 1519 de 2020 que indica, que, todo documento debe indicar la fecha de su publicación en su página web o intranet para que los funcionarios que se han postulado a los encargos puedan ejercer mayor vigilancia a cada uno de los procesos.

Los Negociadores por parte de la Entidad ratifican el NO ACUERDO, pero a la vez asumen el compromiso de tramitar ante la Secretaria de las TIC el proceso de modificación de la publicación de los ENCARGOS y se cree los iconos que solicitan los sindicatos como son la fecha de subida el documento, hora y funcionario que realiza la actividad, dejamos claridad que la Entidad seguirá dando cumplimiento al ACUERDO 11 DEL 2022.

SOLICITUD 60 SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL ACUERDO INFORMACIÓN DE LOS ENCARGOS: La Entidad en aras de la transparencia, imparcialidad, ética y meritocracia debe ser garante del cumplimiento de la Constitución y la Ley, en especial de las disposiciones de Carrera Administrativa, dará cumplimiento al


acuerdo 11 del Decreto N°452 del 30 de agosto del 2022, adicional a esto acordará enviar la información relacionada con las vacantes para encargo y todas sus etapas de provisión (escaleras) a todos los correos electrónicos registrados de los empleados del departamento y creará un aplicativo que permita conocer la siguiente información así: cargo base, cargo actual, grado, ubicación del empleo y dependencia en la que se encuentra, de manera veraz oportuna y actual de todos los funcionarios de la entidad.

La entidad manifiesta que seguirá cumpliendo el acuerdo 11 de 2022, pero hará revisión de que se envíen los estudios y los encargos en los tiempos que se emita la situación administrativa, porque se evidencio que no se hace en el tiempo establecido, con aras de garantizar el adecuado proceso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

República de Colombia  Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	17 de 34

SOLICITUD 61 DISPOSICIÓN PARA SOLUCIONAR IRREGULARIDADES

HISTORIA LABORAL: La Entidad, se compromete en un término no inferior a TRES (03) meses a revisar y actualizar los aportes a pensión ante las entidades administradores de pensión y corregir la irregularidad en las Historia laboral del tiempo prestado a la entidad de los funcionarios administrativos adscritos a la secretaria de educación.

Las organizaciones Sindicales dejan por escrito y plasmado en el acta la siguiente salvedad:

Las organizaciones sindicales manifiestan la preocupación por las irregularidades que existen en las historias laborales de aportes pensionales considerando los costos que pueden generar el pago de interés por mora, así mismo los inconvenientes que está situación puede generar en el trámite de la pensión de vejez.

SOLICITUD 66 CREACIÓN DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. MEDIANTE ORDENANZA DEPARTAMENTAL.

DEPARTAMENTAL: La Entidad con el acompañamiento de las Organizaciones Sindicales; Gestionará y presentará ante la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL** el proyecto de Ordenanza para la creación del Fondo de Bienestar Social Laboral del Departamento de Santander, a través de Ordenanza Departamental. El cual estructurará Siete (7) ejes que lo conformarán: 1. Artística y Culturales. 2.Capacitación Laboral y Educación Formal. 3.Estímulos e Incentivos. 4.Integración Familiar y Apoyo Psicosocial. 5.Programas Vacacionales y Turismo Local. 6.Promoción y Prevención de la Salud. 7.Recreación y Deportes. En la Ordenanza se reglamentará su financiación por parte del Departamento y se permitirá la participación en los planes, desarrollo y cumplimiento por parte de los Sindicatos.

PARÁGRAFO 1: Las partes conformarán un Comité bipartito integrado por representantes de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y representantes de la **ENTIDAD**, como mecanismo democrático y participativo. Dicho comité establecerá la metodología de trabajo y desarrollo, suscribiendo actas de cada reunión.

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD se compromete a extender las actividades de bienestar social direccionadas desde la coordinación de bienestar social a todas y cada uno de los empleados que se encuentran en las provincias. La Entidad informa que seguirá dando cumplimiento al ACUERDO 11 DEL 2021.

SOLICITUD 67 REGLAMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TELETRABAJO.

La Entidad, se compromete dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su firma, a aprobar, reglamentar y aplicar los criterios necesarios que permitan el ejercicio del TELETRABAJO a todos sus servidores públicos, en provisionalidad, en carrera, libre nombramiento o en la modalidad de temporales, , no solo como una medida reactiva frente a circunstancias especiales, sino como una política pública que racionaliza el gasto en infraestructura y servicios, sin perjuicio de la prestación óptima de la función. Para la aplicación del teletrabajo se tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1). Tener como mínimo VEINTICUATRO (24) meses de vinculación con la entidad. 2). Desarrollar en el Departamento de Santander funciones que sean susceptibles de ser prestadas o cumplidas a través del teletrabajo, sin que se vea afectada la prestación del servicio. 3). Que el empleado manifieste voluntariamente su intención de realizar el teletrabajo. 4). Contar en su domicilio o sitio de trabajo con un espacio adecuado para desarrollar sus funciones mediante el teletrabajo y disponer de los medios tecnológicos necesarios. 5). El teletrabajador deberá asumir voluntariamente el costo de internet, energía y telefonía, así como los elementos, equipos y herramientas básicas para teletrabajar, con excepción de la papelería y los útiles de oficina que serán entregados por la entidad territorial. 6). La jornada del teletrabajador será la establecida para los servidores de la entidad territorial.

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	19/08/2017
		PÁGINA	18 de 34

sin embargo, cuando el servidor público certifique y demuestre condiciones especiales que ameriten un horario de trabajo diferente, el jefe inmediato y el teletrabajador podrán definirlo de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cumpla jornada laboral completa y no se afecte el descanso efectivo del teletrabajador, su derecho a la desconexión laboral, ni los demás derechos laborales.

Los Negociadores de la Entidad ratifican en NO ACUERDO dejando constancia que asumen un compromiso en que la Administración dará inicio al estudio y análisis de la política de implementación del teletrabajo en la Entidad para cual trabajaran en conjunto con la Secretaria Administrativa y Oficina Jurídica.

SOLICITUD 68 DESCUENTO POR NÓMINA DE OBLIGACIONES

TRIBUTARIAS: La Entidad En los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, La Administración Departamental expedirá los actos administrativos necesarios autorizando a los funcionarios del departamento, que así lo soliciten, el pago, por descuento de nómina, de sus obligaciones tributarias en plazos no inferiores a ocho (8) meses.

SOLICITUD 70 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL:

La Entidad se compromete a desarrollar e implementar una herramienta tecnológica propia para el manejo de documentos electrónicos bajo el cumplimiento estricto de los parámetros archivísticos de la ley general de archivo, en concordancia con las exigencias que impone la ley aplicable a procesos judiciales.

SOLICITUD 73 FORMALIZACIÓN DE ESPACIOS Y SEDES DEL PROGRAMA

ETV: La Entidad se compromete a formalizar las sedes operativas del programa ETV, VÉLEZ, SOCORRO, SAN GIL, MÁLAGA Y SAN VICENTE en el Departamento de Santander a través de un comodato o convenio interadministrativo entre la entidad/institución local y el Departamento de Santander a fin de suministrar el espacios físicos para el funcionamiento, con el fin de mantener acciones de prevención con respecto a las enfermedades endemo-epidémicas conocidas como DENGUE – ZIKA – CHICUNGUYA – LEISHMANIASIS – CHAGAS – MALARIA - FIEBRE AMARILLA, que aquejan a los santandereanos en sus respectivos territorios, manteniendo las acciones regulares que permiten el control de estas patologías en las diferentes provincias del Departamento.

La Entidad presenta un NO ACUERDO a esta solicitud a sumiendo el compromiso de efectuar una reunión con los Gerentes y Alcaldes, así mismo con la presencia del Secretario de Salud y de las Organizaciones Sindicales, para llegar a un consenso en beneficio de los funcionarios y se puedan firmar convenios o en su defecto comodatos.

Los Compañeros de SINDESS, preguntan en cuanto tiempo se estaría citando a esta reunión.

SOLICITUD 74 FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y/O SEDES DEL PROGRAMA ETV:

La Entidad se compromete a fortalecer las 7 sedes operativas del programa ETV, establecidas de la siguiente manera en el Departamento de Santander: VÉLEZ, SOCORRO, SAN GIL, MÁLAGA, BUCARAMANGA, SAN VICENTE, BARRANCABERMEJA, en cuanto a dotación de elementos necesarios para su funcionamiento respecto a mobiliario, insumos de aseo, insumos de oficina, adecuaciones y mantenimientos de sedes propias, elementos de bioseguridad, conectividad, equipos (móviles y máquinas), herramientas y kits para su mantenimiento; de la misma forma se conservarán estas sedes con los respectivos funcionarios ya asignados, evitando la desconcentración del personal, manteniendo como base la unidad para el desarrollo del trabajo realizado por cada regional; teniendo en cuenta la particularidad de las actividades que realiza el

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-ARQ-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	19 de 34

grupo ETV en la atención de cada evento de interés en salud pública que atiende en los municipios de cada regional.

SOLICITUD 75 ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: La Entidad realizará entrega a los Empleados al servicio de la secretaria de Salud Departamental, el total de los respectivos elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades, estos elementos de protección personal (EPP) adecuados, se deben suministrar según la naturaleza del riesgo expuesto de cada empleado, como cascos, botas, guantes, **protección de piel** (camisas manga larga, protección biológica y demás componentes que protejan al trabajador. Igualmente, deben cumplir con los estándares de resistencia y duración, conforme a las normas de calidad que garanticen la seguridad del personal en el desarrollo de sus funciones, los cuales deben ser suministrados a todos los trabajadores que los requieran, sin perjuicio del salario que estén devengando; Se entregarán desde el momento en que se desarrolle la actividad que implique el riesgo; Así mismo, se cambiarán cada vez que sea necesario, sin atender una periodicidad específica, siempre garantizando su debido funcionamiento.

Esto, teniendo en cuanto las funciones específicas señaladas en su cargo, la valoración de los peligros y riesgos expuestos y la implementación correcta de sus controles, Priorizando de forma puntual, y tomando de base la Guía Técnica Colombiana GTC 45 2012.

Los negociadores de la Entidad presentan un NO ACUERDO, a esta solicitud manifestando que la entrega de los e(EPP) se encuentra establecido por ley y la entidad viene cumpliendo con la entrega de estos elementos por lo tanto no es objeto de negociación esta solicitud.

Los negociadores de los Sindicatos indican que se debe realizar una modificación en la matriz de riesgo de que tiene la entidad, y se ajuste a cada función y trabajo desarrollado por cada funcionario en la secretaria de salud, ya que esta tiene unas actividades completamente distintas y específicas dependiendo de la dirección donde pertenezca; de igual forma se solicita que los (EPP) sean entregados acorde a las funciones y actividades que realiza cada una de los funcionarios de los diferentes programas con los que cuenta la Secretaria de Salud, para esto se hace alusión a tener en cuenta la entrega de camisas manga larga de tela cómoda con el fin de que estas sean uno de los EPP que se suministre frente al riesgo que se presenta en la exposición a rayos solares durante el desarrollo de las actividades diarias de trabajo. Siendo este el elemento de protección de piel ideal para ello, de igual forma se solicita tener en cuenta la entrega de elementos de protección personal para los funcionarios que desarrollan actividades de inspección vigilancia y control, investigaciones de campo y acciones de promoción y prevención, y con ello disminuir o reducir el riesgo de accidentes laborales.


Los Negociadores de la Entidad ratifican el NO ACUERDO, dejando claridad que se están adquiriendo DOCE (12) MAQUINAS DE ESPALDA y otros elementos necesarios para la actividad y protección de los empleados.

SOLICITUD 79 ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DISTINTIVO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER (Salud Ambiental - ETV- LDSP - IVC - SP-): La Entidad se compromete a suministrar **ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DISTINTIVO INSTITUCIONAL** para los funcionarios que realicen actividades extramurales, en ocasión al desarrollo y cumplimiento de sus funciones, dentro de estas se describen las acciones de IVC, acciones en Salud Pública, Asistencias Técnicas y demás acciones extramurales, dichos elementos de identificación tienen como objetivo dar confianza a las comunidades donde se desarrollan las actividades y brindar seguridad al empleado al momento de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	20 de 34

desarrollar las actividades extramurales (Camisas, pantalones, calzado, gorras, chalecos).

Los Negociadores de la Entidad invitan a los compañeros de SINDESS para que el día viernes se acerquen a la oficina del DR. NICÉFORO y se analice la posible adquisición de los elementos distintivos de cada uno de los programas y sean incluidos para su compra y entrega a los funcionarios.

SOLICITUD 81 DOTACIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL: La Entidad se compromete a realizar inversión con el objeto de dotar de insumos y herramientas al Laboratorio Departamental de Salud Pública acorde al plan de desarrollo departamental, las recomendaciones del INVIMA e INSTITUTO NACIONAL DE SALUD en cumplimiento al Decreto 3100/2019 de Habilitación, Decreto 538/2020 y la ISO 17025 (Acreditación métodos de ensayo).

Los Negociadores de la Entidad presentan un NO ACUERDO, a esta solicitud aduciendo que la Administración viene ejecutando un proceso de contratación para la Dotación para el Laboratorio Departamental el cual será inaugurado en próximos meses.

Los Negociadores de los Sindicatos preguntan si se dejara Dotado en todas sus áreas el laboratorio y con los insumos y elementos necesarios para su funcionamiento. Los sindicatos SINGRESAN y SINDESS solicitan se tenga en cuenta la incorporación de personal de planta en el laboratorio, ya que este desarrolla funciones misionales de la entidad y en la actualidad hace falta mucho personal.

La Entidad manifiesta que el Laboratorio quedara dotado en su totalidad, con equipos e insumos antes de terminar la administración, indica que se están adelantando unos procesos contractuales para dotar el laboratorio con las más altas tecnologías y que sea uno de las obras insignias del Gobernador, ya que en pandemia permitió que este se logran apropiar recursos para su modulación.

SOLICITUD 82 APOYO OBTENCIÓN DE PASAPORTE PARAR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SU NÚCLEO FAMILIAR:

En aras de facilitar los horarios laborales, La ENTIDAD, dispondrá de manera oportuna y expedita, cita en la Oficina de Pasaportes del Departamento, de manera prioritaria a los funcionarios de la Administración que soliciten trámite para su pasaporte y/o renovación del mismo al funcionario y/o el núcleo familiar. La asignación se hará previa solicitud del funcionario en cumplimiento de los requisitos exigidos en su totalidad para dicho trámite.

La Entidad asume el compromiso de realizar dos jornadas para los funcionarios y su núcleo familiar para la obtención del PASAPORTE.

SOLICITUD 83 GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN E IGUALDAD:


La Entidad se compromete a realizar un estudio técnico con las Organizaciones Sindicales para establecer criterios de participación, inclusión e igualdad de los funcionarios de los niveles jerárquicos técnico y asistencial de la Secretaria de Salud Departamental, en el sentido en que los códigos y grados de los empleos de esta secretaria, son inferiores a los niveles jerárquicos en cuanto a los códigos y grados de los empleos de las Planta Central y la Secretaria de Educación Departamental a pesar de presentar la misma denominación el mismo nivel jerárquico y en tener como concepto general ser funcionarios de una PLANTA GLOBAL; por esta situación los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental tienen menos posibilidad de ser encargados en vacantes de grados superiores, cercenando sus derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO: Mientras se realiza el estudio, la Administración dará trato de planta no global a la Secretaria de Salud en aras de garantizar a los funcionarios los derechos al encargo en carrera Administrativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	ACTA	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	10/08/2017
	PÁGINA	21 de 34

La Entidad presenta un NO ACUERDO a esta solicitud y deja claridad que esta situación se presenta exclusivamente en la Secretaria de Salud más exactamente en los grados OCHO (8) estos es decir que se debe a unos funcionarios que hace muchos años renunciaron al retroactivo de sus cesantías y se llegó a la conclusión en su momento que se les daba el 15% de una bonificación sobre el sueldo, ellos en este momento son Técnicos grado 8, por eso presentamos un no acuerdo, así mismo se elevó una solicitud a la función pública para tener más clara la situación de estos funcionarios ya que al revisar y sumar el sueldo base más el 15% ellos se encuentran pasados del tope salarial.

Los Negociadores de SINDESS, manifiestan que, pues el sentido de la petición no era ese que manifestó la entidad, frente los funcionarios que tiene derechos adquiridos frente a una particularidad que les otorgo la ley en su momento y era el tema de renunciar a la retroactividad en su momento. Indica que el sentido de la petición es otro, e indica lo siguiente para contextualizar a todos los compañeros a pesar que somos una planta global, en la Secretaria de Salud tenemos asistenciales hasta el grado 8, la Secretaria de Educación asistenciales grado 8,10,11 y en la planta central está el grado 10,11,12,13 y14 al crearse una posibilidad de encargo en un cargo superior la secretaria de Salud entraría a participar después de haber evaluado 344 funcionarios ubicados en Planta Central y Educación para que luego un funcionario asistencial de la Secretaria de Salud pueda obtener un encargo en ese cargo superior o en un cargo de técnico, indica que si en ese proceso de evaluación de hojas de vida y perfil existe un funcionario que cumpla con los requisitos sería muy difícil o casi imposible que un funcionario de salud puedan acceder a un encargo.

SOLICITUD 84 PARTICIPACIÓN EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO:

La Entidad creara una comisión de seguimiento, conformada por un Comité bipartito integrado por representantes de las ORGANIZACIONES SINDICALES y representantes de la ENTIDAD, como mecanismo directo, preventivo que garantice los derechos de los empleados y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que se contemplan en la Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: Este Comité realizara acompañamiento y seguimiento en todas las etapas que surgen de los procesos técnicos de estudios, con el objetivo que estos se lleven a cabo de manera adecuada.

SOLICITUD 85 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN AL CONCURSO DE ASCENSO:

LA Entidad, reglamentará a través de un acto administrativo, los criterios que se aplicarán hacia futuro para determinar los cargos que se ofertarán para los concursos de mérito en la modalidad de ascenso, los criterios serán socializados con las organizaciones sindicales antes de expedir el respectivo acto administrativo.

SOLICITUD 86 SOCIALIZACIÓN Y ACUERDOS SOBRE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ENTORNO LABORAL:

La Entidad Se obliga para con las organizaciones sindicales, a no implementar ni poner en funcionamiento, ninguna app, algoritmo, chat-bots, inteligencia artificial, o sistema autónomo, que reemplace actividades o funciones establecidas en el manual de funciones de la entidad, sin socializar su implementación y además tendrá que permitir el acceso a una auditoria informática independiente, por parte de las organizaciones sindicales.

Se pacta que en caso de implementar estas tecnologías, ninguna decisión disciplinaria o de calificación de servicios se tomará sin participación de ningún ser humano, para lo cual la entidad estará en la obligación de involucrar en la decisión

(Handwritten signatures and initials)

	ACTA	CÓDIGO	AP-AR-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	22 de 34

final, que no será válida sino cuenta con participación humana y firma o aval que así lo compruebe; por demás las impugnaciones, recursos o trámites serán resueltos por personas sin intervención del sistema, Algoritmo o inteligencia artificial IA que brindo el fallo, acto o auto de primera instancia, permitiéndosele a la organización sindical y al trabajador, tener acceso y conocer el funcionamiento y poder solicitar la revisión del mismo por un tercero independiente.

Los Negociadores de la Entidad ratifican el NO ACUERDO y dejan claridad que si en algún momento la Administración llegase a implementar algún método tecnológico moderno sería socializado con los Sindicatos.

SOLICITUD 88 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE LA GOBERNACIÓN: La Entidad se obliga con las organizaciones sindicales, a realizar las gestiones financieras, administrativas y presupuestales para lograr la licenciatuara de softwares actualizado que se utilicen en todos los equipos de cómputo de la Gobernación de Santander

Los Negociadores de la Entidad presentan un NO ACUERDO, manifestando que desde la Secretaria de las TIC se dieron directrices claras donde se le solicitan que dentro de la adquisición de los nuevos equipos de cómputo estos deben de contar con la licencia del software, así mismo se viene realizando el trámite administrativo para la adquisición de los paquetes de software licenciados directamente de Microsoft.

El Dr. NICÉFORO invita a los compañeros de SINDESS para que presenten las respectivas inquietudes por escrito que se tienen respecto a estas plataformas y su software y se las hagan llegar a su despacho para el de forma personal hacer las respectivas correcciones con la Secretaria de las TIC.


SOLICITUD 90 RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO INSTITUCIONAL Y USUFRUCTO DE BIENES PÚBLICOS. Para mejorar las condiciones laborales de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, la Administración Departamental, tendrá en cuenta como mínimo que sus empleados tengan condiciones laborales en sus puestos de trabajo (Sillas, escritorios, computadores, espacio, iluminación, entre otros), y en especial la protección de la salud física y mental, para mitigar los riesgos relacionados con aspectos psicosociales; es así que, además de la protección del Uso de los Bienes Públicos conforme a la Ley, se hace necesario que la Administración Departamental impida, o siga está permitiendo el Usufrutuo de estos espacios del primer piso del Edificio de la Gobernación de Santander, donde desarrollan las actividades contractuales, las dos entidades particulares, Macro proyectos y Sistemas y Computadores, y esos espacios, debidamente adecuados, deben ser devueltos para el desarrollo de sus actividades legales y constitucionales, a los Servidores Públicos adscritos a la Secretaria de Hacienda Departamental (Dirección de Ingresos y Dirección de Contabilidad). (Sentencia C-183/2003). (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 25000232600019961197801 (26643), ene. 30/13, C. P. Stella Conto Díaz).

Los Negociadores de SINTRAGOBERNACIONES, rechazan tajantemente la postura de la Entidad y le informan que mediante Acuerdo Municipal el Palacio Amarillo fue declarado patrimonio público de los Bumangueses, siendo esto así que dentro de las instalaciones de la Gobernación no pueden haber empresas privadas usurpando un bien público declarado patrimonio por la Alcaldía de Bucaramanga, viendo la negativa que presenta la Administración al no llegar a un acuerdo en esta solicitud tomaremos las vías de hecho para denunciar ante los entes de control y fiscalía las acciones que viene permitiendo la Administración en favorecer a un tercero en los bienes inmuebles de la Entidad siendo este Declarado Patrimonio Público de los Bumangueses.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	23 de 34

SOLICITUD 97 ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS: La Entidad, dará cumplimiento al acuerdo 18 año 2021. Que reza: Se compromete a construir dos (2) nuevas baterías sanitarias, una (01) en el edificio de la Gobernación y (1) una para las instalaciones de la Secretaría de Salud, cada batería de baño debe disponer de áreas para mujeres y hombres, además el área debe de contener mínimo dos (02) sanitarios y dos (02) lavamanos.

Teniendo en cuenta el número de funcionarios, contratistas además de dar cumplimiento a la resolución 2400 de 1979 y ley 1562 de 2012.

NO ACUERDO EN LA SOLICITUD 97, y se mantiene que la Entidad dará cumplimiento al ACUERDO # 18 del año 2021.

SOLICITUD 98 VACACIONES RECREATIVAS: La Entidad suscribirá convenio para desarrollar programas de vacaciones recreativas presenciales durante el tiempo que establezca el Ministerio de Educación como receso escolar, tales como vacaciones de mitad de año, vacaciones de fin de año, semana santa, receso de octubre, dirigidas a los hijos, hijas menores de 14 años de los empleados públicos, sin costo alguno para los hijos de los empleados públicos del Departamento.

Los Negociadores de la Entidad informan que esta vacación recreativa está incluida dentro del contrato que Bienestar Social Laboral y se realizaran dos veces cada año en los meses de Octubre y Diciembre.

SOLICITUD 99 PERIODOS VACACIONALES: La Entidad se compromete a asignar el reemplazo de los empleados mientras dure el periodo vacacional; o en su defecto las reconocerá e indemnizará en dinero; para realizar el proceso de reconocimiento de las vacaciones, este deberá ser concertado con el funcionario beneficiario.

SOLICITUD 100 ASESORÍA INCAPACIDADES Y TRAMITE PENSIONAL: LA Entidad por intermedio de la Secretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a brindar la asesoría y acompañamiento necesario a los servidores públicos que en razón a incapacidades por enfermedad común o laboral que superen los 180 días deban adelantar el trámite de Calificación de pérdida de capacidad laboral y posterior tramite pensional si hubiere lugar.

Los Negociadores de la Entidad ratifican en NO ACUERDO dejando constancia que seguirán dando cumplimiento al ACUERDO 22 DEL 2022 y asumen el compromiso de gestionar ante la ARL y al fondo de pensiones para que sean estas las que presten orientación a los funcionarios que la soliciten.

SOLICITUD 103 CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP: La Entidad deberá brindar capacitación de alto nivel, de acuerdo a las funciones que desempeñan; dentro de sus objetivos está el fortalecimiento del recurso humano en salud ambiental, idóneo y con competencias laborales, proponer el desarrollo de programas de capacitación / actualización en los aspectos técnicos y tecnológicos y proponer disponibilidad técnica e idoneidad del recurso humano, como lo establece el Decreto 2539 de 2005 el cual establece las competencias


La Entidad presenta un NO ACUERDO a esta solicitud y deja claridad que se suscribió un convenio con la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UIS, para que efectué un diplomado a los funcionarios adscritos a la Secretaria de Salud.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	ACTA	CÓDIGO	AF-ARG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	24 de 34

SOLICITUD 105 SEDE SINDICAL: La Entidad, se compromete, antes de terminar el presente periodo de Gobierno constitucional, asignar una sede u oficina a los sindicatos SINTRAGOBERNACIONES, UDEMÉRITOS Y SINDEP, el cual ya se hizo la solicitud dentro del acuerdo de las vigencias 2021 y 2022, oficios para ser tenido en cuenta; hoy, queremos ratificar la necesidad de un lugar o espacio físico acorde, para nuestra funcionalidad.

Los Negociadores de la Entidad se mantienen en el NO ACUERDO, dejando claro que se va a revisar un espacio adecuado para la sede sindical.

SOLICITUD 108 COMODATO DEL ESPACIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA: La Entidad, se compromete a entregar en comodato, la administración de la cafetería ubicada en la zona del parqueadero dentro de las instalaciones de la secretaria de salud de Santander a la organización sindical SINDESS Seccional Bucaramanga.

SOLICITUD 110 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Será obligación de LA Entidad desarrollar directamente mediante decretos, resoluciones, circulares y demás actos y procedimientos administrativos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del acuerdo, lo aquí pactado, respetando y dando cumplimiento a los acuerdos suscritos y a los que se encuentren vigentes conforme al principio de favorabilidad y no regresividad.

PARÁGRAFO : La ENTIDAD, se abstendrá de imponer y/o reglamentar de manera adicional requisitos anexos, previos, posteriores o complementarios que dificulten el trámite o la asignación de recursos financieros que financian los diferentes Acuerdos pactados, ya que, el espíritu de los Acuerdos es el mejoramiento de la calidad de vida de los Servidores Públicos del Departamento, y prima el principio de buena fe y confianza legítima, y debe fundamentarse en los postulados de buena fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia; las circulares, directivas, cartas o documento similar, deberán propender por la simplificación de trámites y deberá ser un instrumento facilitador del disfrute de todos y cada uno de los Acuerdos Sindicales y no un instrumento que niegue, sustituya o minimice los Acuerdos Sindicales pactados, cualquier reglamentación adicional o cambio a los Acuerdos Sindicales, deberán ser pactados en mesa de negociación de cada vigencia.

SOLICITUD 111 AUDIENCIAS ANTE EL GOBERNADOR: El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Reclamos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, cada tres (03) meses, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten.

La Entidad presenta un NO ACUERDO, a esta solicitud, dejando claridad que ya se tiene programada una reunión con el señor Gobernador para el día 2 de octubre del presente año, así mismo se Comprometió a seguir dándole cumplimiento al ACUERDO 24 DEL 2021.

SOLICITUD 112 DIVULGACIÓN: La Entidad se compromete para con la organización firmante del presente acuerdo a elaborar o gestionar ante las instancias competentes, en un plazo no superior a dos (2) meses, las herramientas jurídicas que concedan a nuestra organización sindical el acceso a los medios de comunicación del Estado, impreso, radio, televisión, o digital, en horarios de alta audiencia y en tiempos no inferiores a 10 minutos cuando a ello hubiera lugar, para hacer efectiva la difusión de nuestros derechos de asociación sindical, y la promoción de nuestras acciones y servicios. De igual modo a hacer públicos los acuerdos y los instrumentos mediante los protocolice en la página web y en el intranet de la entidad para su fácil acceso para todos los afiliados a las organizaciones sindicales.

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AMRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/09/2017
		PÁGINA	25 de 34

SOLICITUD 115 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: La Entidad y las ORGANIZACIONES SINDICALES, pactan que, en caso de incumplimiento de los acuerdos acá pactados, se podrá hacer uso de los MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MASC, y una vez agotado cualquiera de ellos, para buscar dar solución al incumplimiento respectivo, se podrá acudir a la jurisdicción para conminar vía ejecutiva el cumplimiento de los acuerdos atendiendo que las partes le dan alcance al presente documento de título valor, haciendo exigibles sus obligaciones, por tener contenidos claros expresos y exigibles, para lo cual, este tipo de acuerdos se les brinda y otorga alcance de transacción conforme lo dispone la legislación civil, en aquellos aspectos que no interfieran en derechos ciertos e irrenunciables reconocidos así por la legislación o jurisprudencia aplicable en el asunto específico.

CAPITULO III SOLICITUDES RETIRADAS

SOLICITUD 8: CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS CON ANTERIORIDAD: La ENTIDAD, se compromete que, en el primer semestre del año 2023, dará cumplimiento a todas las solicitudes que fueron aprobadas mediante acuerdos pactados y protocolizados en los años anteriores que a la fecha no se hubieren cumplido íntegramente, los cuales serán relacionados y presentados durante la primera sesión de reunión.

PARÁGRAFO 1: la entidad se compromete a citar al comité de seguimiento de acuerdos BIMENSUALMENTE cada año, convocándose las reuniones a partir del mes de febrero de cada vigencia, reunión que se realizara en la última semana de cada BIMESTRE.

PARÁGRAFO 2: El comité estará conformado por tres (3) representantes de la Entidad y un (1) representante de cada organización sindical.

PARÁGRAFO 3: La entidad, se compromete a, dar cumplimiento a todas las solicitudes que fueron aprobadas mediante acuerdos, pactados y protocolizados en los años anteriores.

Las organizaciones sindicales a la posición por parte de la entidad en mantenerse en un NO ACUERDO, siendo así invocamos el ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 1631 2021 y solicitamos que ese ACUERDO quede VIGENTE como está establecido en el ACUERDO 8 DEL AÑO 2022.

Las organizaciones sindicales dejan claridad que la solicitud 8 del año 2023 es retirada acogiéndonos al principio de progresividad y no regresividad ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 1631 2021. Los negociadores por parte de la entidad dejan claridad que se tiene la voluntad de cumplir los acuerdos anteriores y que la mesa de seguimientos ira a seguir citando conforme al ACUERDO 8 DEL 2022, ya que a la proposición que presentaron las organizaciones sindicales les estábamos solicitando respetuosamente no se estableciera periodicidad en cuanto al cumplimiento en el primer semestre, sino que se dejara para ir dándole cumplimiento durante el año, debido a que al término del primer semestre no hemos terminado la mesa de negociación del 2023.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/08/2017
		PÁGINA	26 de 34

SOLICITUD 14 APOYO INCENTIVO DE GUARDERÍA: LA ENTIDAD seguirá reconociendo el incentivo anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de la ENTIDAD, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de 1,5 SMMLV. Su pago se hará antes del mes de agosto de cada anualidad.

Los negociadores de la entidad presentan uno NO ACUERDO, dejando claridad que se seguirá dando cumplimiento al ACUERDO 17 DEL AÑO 2019.

Los negociadores de las organizaciones sindicales por unanimidad se RETIRA la SOLICITUD # 14 presentada en el pliego del año 2023, dejando la claridad que por parte de la entidad se le seguirá dando cumplimiento al ACUERDO 17 DEL 2019.

SOLICITUD 24 : INCENTIVO POR PERMANENCIA: La ENTIDAD otorgará como incentivo por permanencia equivalente al 50% de Un SMMLV al funcionario que cumpla 5 años de servicio de forma continua al servicio de la misma Entidad, 10 años de servicio el 75% de Un SMMLV, 15 años de servicio el 100% de Un SMMLV, cuando se trate de los 20 años de servicio, 1 ½ SMMLV, 25 años de servicio 2 SMMLV, 30 años de servicio, 2 ½ SMMLV, 35 años de servicio y más años 3 SMMLV, Este incentivo no tendrá ningún valor factor salarial ni prestacional.

SOLICITUD 34 SEGURO DE VIDA: La Entidad contratará una Póliza de Vida Grupo a favor de los empleados públicos, siendo renovada cada año con un incremento del diez (10%) mejorando los amparos de acuerdo a las ofertas del mercado y realizando su respectiva socialización semestral.

SOLICITUD 41 BENEFICIO A EMPLEADOS EN LÍMITE SALARIAL: Ante situaciones legales donde titulares de algunos empleos se encuentran percibiendo salario igual o superior al límite salarial y, teniendo en cuenta que este personal no puede ser beneficiario de los ajustes salariales pactados en la Negociación del presente pliego, la ENTIDAD, se compromete a otorgar un Beneficio Anual NO Pecuniario, tasado en Un (1) SMMLV que se mantendrá mientras perdure la situación.

SOLICITUD 50 PLAN DE MEDICINA PREPAGADA: La ENTIDAD, se compromete a contratar un Plan de Medicina Pre pagada, para beneficio de todos los empleados de la planta de personal del departamento, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos. El plan que se adquiera, será pagado en un 70% por la entidad y el 30% restante por cada uno de los empleados beneficiarios del mismo, para estos efectos se adelantará un estudio previo conjuntamente con el apoyo de las organizaciones sindicales.

SOLICITUD 51 AUXILIO FUNERARIO: La ENTIDAD, modificará el acuerdo No. 28 del año 2020, eliminando en el numeral 1 la condición "siempre que no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho de auxilio funerario de este sistema" y en el numeral 2 la condición "siempre que no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho de auxilio funerario de este sistema".

SOLICITUD 52 AUXILIO DE DESEMPLEO: La ENTIDAD, se compromete a disponer recursos del rubro de bienestar social, destinado a apoyar a empleados públicos que por alguna situación administrativa queden desvinculados de la administración departamental. (Concurso de méritos y otros).

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

	ACTA	DÓCIDO	AP-ARG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/08/2017
		PÁGINA	27 de 34

SOLICITUD 53 AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS: La ENTIDAD, se compromete a actualizar la planta global de empleo y creará una comisión tripartita, conformada por la Secretaría General, Oficina de Talento Humano, la Secretaria de Educación (Área Administrativa y Financiera), secretaria de hacienda y dos (2) representantes de las organizaciones sindicales firmantes, estableciendo un cronograma de trabajo, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de seis (06) meses se identifiquen las dependencias que presentan contratos de prestación de servicio, los cuales vienen cumpliendo funciones de carácter permanente. Realizando un Estudio Técnico que permita establecer las necesidades de la planta de personal administrativo de las instituciones educativas con base a la necesidad del servicio, con el fin de ampliar las plantas de personal administrativo dando cumplimiento a las Sentencias de la Corte Constitucional C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, Decreto 2400 de 1968, Decreto 1800 de 2019, Decreto 1499 de 2022, sobre desmonte de las nóminas paralelas o tercerizadas o deslaboralizadas y el consecuente proceso de deslaboralización o Ampliación de las Plantas de empleos en el mismo número de Contratistas o Tercerizados, en los mismos términos, la Sentencia del Consejo de Estado que prohíbe contratar de forma tercerizada el personal de vigilancia, la Circular No.008 de la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento a la Política Gubernamental del señor Presidente de la República, y los Acuerdos Nacionales firmados entre el Gobierno y las Centrales Obreras en el 2013, 2015, 2017, 2019 y 2021.

La administración Departamental solicitará a la Federación Nacional de Gobernadores - Alcaldes que por medio del representante que tienen en la mesa de alto nivel que reforma el acto legislativo ley 715 de 2001 SGP se incluya la ampliación de planta de personal administrativo de educación para que desde el SGP se destinen recursos para ampliar plantas con base a la necesidad dar servicio y garantizar la prestación del servicio educativo.

SOLICITUD 55 PAGO ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO: La ENTIDAD, solicitará al Ministerio de educación Nacional, al congreso de la república y a la Federación Nacional de Gobernadores – Alcaldes que por medio del representante que tienen en la mesa de alto nivel que reforma el acto legislativo ley 715 de 2001 SGP, que se incluya al Personal Administrativo de la educación en las zonas de difícil acceso teniendo en cuenta el Derecho a la Igualdad Artículo 13 Constitución Política de Colombia, El Decreto 521 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 6° del artículo 24 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009.

Para garantizar el cumplimiento de la petición será incluida en la reforma al Sistema General de Participaciones Ley 715 de 2001 y a la vez también apoyará los proyectos de ley presentados por SINTRENAL al congreso de la república en cuanto a zonas de difícil acceso.

SOLICITUD 59 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A OCUPAR ENCARGOS O NOMBRAMIENTOS DE PROVISIONALIDAD:

La ENTIDAD por medio de la Dirección Administrativa de Talento Humano verificará, con personal cualificado y conforme a las competencias laborales, los requisitos de Ley, el Manual de Funciones y las Competencias Laborales y la normatividad colombiana; además, deberá tener actualizada la planta de personal en el RPCA; y digitado las hojas de vida, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y transparencia de los funcionarios para ocupar dichos cargos, así mismo, las Organizaciones Sindicales pueden hacer vigilancia y verificar los requisitos para ocupar encargos.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]

 	ACTA	
	CÓDIGO	APAI-RG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
	PÁGINA	28 de 34

SOLICITUD 69 VINCULACIÓN DE PERSONA NATURAL POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La administración departamental, en los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, mediante acto administrativo, diseñará e implementará un Procedimiento Técnico para la selección y vinculación de personal, a través de Contrato de Prestación de Servicios, que garantice la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Desarrollo de una etapa previa, publica, amplia y suficiente en la que se invite a los interesados que cumplan con el perfil, a postularse para ser seleccionado.
- b) Criterios y responsables de selección del recurso humano; criterios de verificación de la documentación aportada (veracidad y autenticidad de los soportes de formación y experiencia, etc.); registro, publicidad y consulta.

SOLICITUD 77 RECLASIFICACIÓN DE NIVEL DE RIESGO ANTE LA ARL: La ENTIDAD realizará la reclasificación del nivel de riesgo ante la ARL de los funcionarios que a la fecha se encuentran valorados en un riesgo inferior al expuesto de forma real en caso de ser necesario, realizará la gestión administrativa pertinente y necesaria para la creación del centro de trabajo que le aplique como se indica en el Decreto Ley 1295 de 1994, La Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, tomando como base fundamental el Decreto 768 de 2022 que refiere la Tabla de clasificación de actividades económicas y El Manual de Funciones de la Gobernación de Santander Decreto 542 del 10 de Noviembre de 2021.

SOLICITUD 78 BIOSEGURIDAD: la ENTIDAD se compromete a velar por la seguridad de sus funcionarios que realicen labores de alto riesgo de contaminación en aquellos que se encuentren expuestos de acuerdo a sus labores propias de su cargo como (Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, ETV y Grupo de Habilitación y Acreditación).


No así la ENTIDAD se compromete de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1607 de 2002, en concordancia con lo estatuido en el Decreto 723 de 2013, a: Revisar quienes de los trabajadores de la Gobernación de Santander incluyendo la Secretaria de Salud Departamental, están en alto riesgo laboral y por lo tanto tendrían derecho al porcentaje adicional en la cotización de pensiones, revisando inclusive la retroactividad sobre este particular, lo cual implica pagar los aportes adicionales." A la fecha de hoy se desconoce dicho estudio en la cual se comprometió la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (Decreto 2090 de 2003).

SOLICITUD 80 LA ENTIDAD DARÁ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 66 DEL DECRETO 0231 DE 2015, SITIO DE TRABAJO DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE SALUD AMBIENTAL Y ETV: La ENTIDAD por medio del Secretario de Salud de Santander, gestionara con Alcaldes y Gerentes de los Hospitales, una oficina para el desarrollo de las actividades de los Técnicos Operativos de Salud Ambiental y ETV, que carezcan de dicho espacio, como lo establece los Artículos 12, 13, 18, 19 y 22 de la Resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 1: La ENTIDAD realizara los actos administrativos a que haya lugar (comodatos, convenios inter administrativos) con el fin de dar funcionamiento a las sedes y oficinas de los funcionarios del programa ETV y Salud Ambiental en los municipios donde desarrollan las actividades.

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD asignará los recursos necesarios para la adecuación de las sedes y oficinas de los funcionarios del programa ETV y Salud Ambiental en los municipios donde se realicen actividades, con cargo a las respectivas vigencias fiscales.

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	29 de 34

PARÁGRAFO 3: La ENTIDAD asignara recursos para el funcionamiento de las sedes, en los casos en los que no se logre concertar mediante comodatos o convenios inter administrativos con Alcaldes o Gerentes de ESES. Se realizará la contratación de espacios, oficinas, inmuebles y demás para lograr operar las sedes y dar respuesta en cumplimiento del mandato legal y misional que le asiste a la ENTIDAD como empleador, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y la normatividad que regula la materia.

SOLICITUD 87 PREFERENCIA A MADRES / PADRES CABEZA DE FAMILIA, PRE PENSIONADOS Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O HIJOS O FAMILIARES DEPENDIENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

La ENTIDAD de acuerdo a la base de datos de los grupos sociales vulnerables que debe tener conforme a acuerdo N° 9 del año 2021, en donde haya identificado a la población adscrita a la planta global de la Gobernación de Santander, se compromete, a desplegar acciones afirmativas y de protección al realizarse los concursos cerrados o posibilidades de encargos al interior de la entidad, para brindar acceso en condiciones de preferencia o ser un aspecto de preferencia en caso de empate en el concurso, igualdad en posibilidades y acceso a los servidores públicos en condición de protección especial, fuero de salud, estabilidad laboral reforzada o demás figuras que extienda y fortalezcan los derechos de permanencia de los trabajadores o que brinde protección a los colectivos vulnerables.

Para estos grupos sociales vulnerables, MADRES / PADRES CABEZA DE FAMILIA, PRE PENSIONADOS Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD o HIJOS O FAMILIARES DEPENDIENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, la ENTIDAD analizará de forma prevalente, las solicitudes de trabajo remoto, trabajo en casa, horario flexible, permisos remunerados, licencias, apoyos económicos y bonificaciones y establecerá un equipo de trabajo permanente en el SST, COPASST y/o TALENTO HUMANO que coordinaría las acciones afirmativas o medidas de intervención especial, de acompañamiento en salud mental y apoyo administrativo para evitar situaciones de discriminación, vulneración derechos fundamentales o acoso laboral.

SOLICITUD 91 PROYECTO PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS O FUERZA MAYOR:

La ENTIDAD se obliga con las organizaciones sindicales, a realizar un estudio y posterior proyecto, para afrontar desde lo institucional y presupuestalmente, eventos catastróficos o de fuerza mayor que puedan perjudicar a los servidores públicos, estableciendo líneas de acción, mitigación, apoyo patrimonial, subsidios, planes de acción, etc, convocando para esta formulación a las organizaciones sindicales para que puedan emitir propuestas y líneas de trabajo que sean incorporadas en dichos proyectos.

PARÁGRAFO 1: De este estudio la entidad se compromete a presupuestar el pago de un riesgo adicional o ampliar la cobertura del seguro que actualmente tiene contratada la ENTIDAD que permita asegurar la asignación básica mensual de los servidores públicos en caso de presentarse dichos eventos.

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD se compromete a realizar un estudio de amenaza vulnerabilidad y riesgo (peritaje estructural) de la sede central de la Gobernación de Santander.

SOLICITUD 92 POLÍTICAS PUBLICAS DE APOYO MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O DISCRIMINADOS:

La ENTIDAD se compromete con las organizaciones sindicales, a realizar y apoyar políticas publicas además en federaciones deportivas para que haya una mayor disposición de acompañamiento de niños niñas y adolescentes que tengan condiciones de discapacidad y/o sean discriminados en el ámbito escolar.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AJ-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	15/08/2017
		PÁGINA	30 de 34

SOLICITUD 93 JORNADA LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS:

La Entidad se compromete con la Organizaciones Sindicales a dar cumplimiento según el art 2.2.1.3.3, el art 2.2.1.3.4.5, el art 2.2.1.3.8, el art 2.2.1.3.5 del Decreto Nacional No 400 de 2021 y permitirá que en todas las dependencias donde por necesidad del servicio se necesite el trabajo de funcionarios de la planta global de la Gobernación de Santander en, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos para desarrollar sus respectivas funciones.

PARÁGRAFO 1: La Entidad realizara la respectiva adición presupuestal de los recursos económicos que fueran necesarios para el pago de las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos conforme se establece en el art 2.2.1.3.7 del decreto Nacional No 400 de 2021.

PARÁGRAFO 2: La Entidad para el pago de horas extras, recargos nocturnos dominicales y festivos conforme se establece en el art 2.2.1.3.7 del decreto Nacional No 400 de 2021, para el personal pago por el SGP, proyectara anualmente lo concerniente y enviara con tiempo al Ministerio de Educación Nacional para que sea este último quien asigne los recursos, dado el caso de respuesta positiva por parte del ministerio, y en cuanto se realiza la transferencia de los recursos los mismos serán temporalmente asumidos por la administración departamental con recursos propios.

SOLICITUD 96 MEJORAMIENTO ENTORNO LABORAL SECRETARIA

AMBIENTE: La ENTIDAD se obliga para con las organizaciones sindicales a mejorar la problemática de luz, ventilación y entorno laboral en la secretaria ambiental de la Gobernación de Santander

SOLICITUD 101 REGLAMENTACIÓN: La Entidad normalizará mediante un reglamento, y por medio acto administrativo, que el funcionario beneficiario de educación en pregrado o posgrados, será como lo establece la Ley.

SOLICITUD 102 EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LOS PERFILES LABORALES DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

DEPARTAMENTAL: Dar cumplimiento a la Ley y a la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de la Protección Social como lo establece el Artículo 18: ***Actividades de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital;*** las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001; y los Decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006; el cual se ha vulnerado por la Oficina Administrativa de Talento Humano y de la CNSC; al hacer nombramientos sin tener la experiencia requerida y requisitos, lo cual difiere a la normatividad existente.

SOLICITUD 106 APOYO ARREGLOS LOCATIVOS SEDES SINDICALES:

La ENTIDAD, se compromete a incluir dentro de los rubros presupuestales de funcionamiento, los recursos necesarios para el mejoramiento y acondicionamiento de las oficinas de las organizaciones sindicales que tiene su sede.

SOLICITUD 107 CONTINUIDAD COMODATO DE SEDE SINDICAL SUNET:

La ENTIDAD- GOBERNACIÓN DE SANTANDER, se obliga a realizar todas las actuaciones administrativas y financieras para continuar otorgando a la ORGANIZACIÓN SINDICAL SUNET el comodato del siguiente bien inmueble ubicado:

En la CALLE 37 N° 9-31 de BUCARAMANGA, de propiedad del Departamento de Santander: UNA EDIFICACIÓN DE DOS PISOS Y PARQUEADERO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 300-20866

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

 República de Colombia  Gobernación de Santander	ACTA	
	CÓDIGO	AP-ARG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	31 de 34

DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, AVALUADO EN \$193.813.000.00 Y SE DISTINGUE CON CEDULA CATASTRAL No 01-01-0188-0031-000 LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA No 774 DEL 25 DE FEBRERO DE 1987 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Para lo cual realizará una revisión de la infraestructura con una de sus dependencias o contratista externo y otorgará una bonificación de mantenimiento por única vez equivalente a cincuenta (50) S.M.M.L.V. para la adecuación de las redes eléctricas, estructura física y parqueadero, dado que en la misma sede funciona el archivo de entidades adscritas a la Gobernación de Santander que hacen uso compartido de parte de la sede. De no continuar el comodato la entidad se compromete a brindar otro inmueble con las mismas condiciones bien en comodato o brindado el apoyo del valor del respectivo arriendo.

SOLICITUD 109 COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO: LA ENTIDAD y LA ORGANIZACIONES SINDICALES dará cumplimiento a las mesas de seguimiento a los acuerdos pactados, la que estará conformada por un comité bipartito integrado por un (1) representante (1 principal y 1 suplente) de cada ORGANIZACIONES SINDICALES y tres (3) representantes de la ENTIDAD. Dicha comisión establecerá la metodología de trabajo en desarrollo de la función de seguimiento, implementación y cumplimiento de los acuerdos, estableciendo reuniones mensuales, levantando actas de cada reunión

SOLICITUD 114 DESARROLLO DEL ACUERDO: La ENTIDAD se compromete a expedir y publicar los actos administrativos correspondientes, una vez sea levantada y firmada la última acta de pliegos de peticiones, de conformidad con lo reglamentado por el Decreto 160 de febrero 5 de 2014.

SOLICITUD 116 DESCUENTO CUOTA SINDICAL A EMPLEADOS BENEFICIARIOS DE LOS ACUERDOS QUE NO ESTÁN AFILIADOS A NINGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL: La ENTIDAD descontará por nomina a los beneficiarios de los acuerdos logrados que no están sindicalizados, de lo contrario no podrá recibir el beneficio solicitado. *g*

La presente acta es firmada,

POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN,


ANDRÉS FERNANDO BALCÁZAR CASTAÑO
 Secretario Administrativo


FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO
 Secretario de Hacienda


BERNARDO PATINO MANSILLA
 Secretaria de Educación


República de Colombia  Gobernación de Antioquia	ACTA	CÓDIGO	AP-ARQ-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	32 de 34


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
 Secretaria de Salud



OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
 Jefe Oficina Jurídica


LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
 Directora administrativa de talento humano


FARLEY PARRA RODRÍGUEZ
 Asesor Despacho del Gobernador


NICEFORO RINCON GARCIA
 Director de Contratación y procesos sancionatorios Secretaria de Salud


ÁLVARO MANUEL ALFÉREZ RUIZ
 Director Oficina de Presupuesto


ISMAEL ENRIQUE IBÁÑEZ PEÑUELA
 Director administrativo y financiero Secretaria de Educación


CARMEN ROCÍO MENDOZA DÍAZ
 Secretaria Técnica de la Entidad


POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

Por SINTRENAL:


SANDRA ACOSTA SANCHEZ
 Presidenta - Negociadora


SERGIO RENE FLÓREZ CARREÑO
 Negociador y secretario Técnico


CESAR MAURICIO REYES ORTIZ
 Negociador

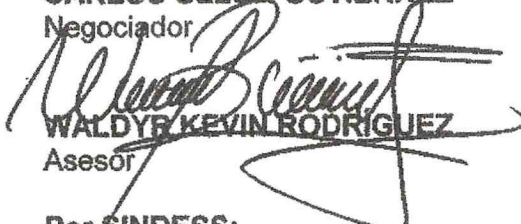
República de Colombia  Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-REG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/09/2017
		PÁGINA	33 de 34

Por SINTRADEPSANDER


JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA
 Presidenta - Negociadora

Lida P. Martínez Jaimes
LIDA PATRICIA MARTÍNEZ JAIMES
 Negociadora

Carlos E. Ulloa Gutiérrez
CARLOS ULLOA GUTIERREZ
 Negociador


WALDYR KEVIN RODRIGUEZ
 Asesor

Por SINDESS:

Juan Manuel Gualdrón Díaz
JUAN MANUEL GUALDRÓN DÍAZ
 Presidente - Negociador

(LIBARDO ANDRÉS FERREIRA CORONEL)
LIBARDO ANDRÉS FERREIRA CORONEL
 Negociador

POR UDEMERITOS:


WILSON JAIMES SIERRA
 Negociador


GERARDO REY LINARES
 Negociador

ORLANDO ARAQUE
 Asesor

POR SUNET:


ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
 Presidenta - Negociadora


VANESSA LIRIANA CALDERÓN SERRANO
 Negociadora


JOSE FLAMINIO ZAFRA
 Negociador

POR SINTRAGOVERNACIONES:

ALFONSO LEÓN CUÁDROS
Presidente Negociador

Alba Luz Vásquez Márquez
ALBA LUZ VÁSQUEZ MARQUEZ
Negociadora

[Signature]
CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ
Negociador

[Signature]
ENID DUARTE PEREZ
Negociadora

POR SINDEP:

[Signature]
OCTAVIO ANDRÉS HERNÁNDEZ MENDIVELSO
Presidente - Negociador

[Signature]
DERLY RAMÍREZ SERRANO
Negociadora

[Signature]
JULIA LORENA PARRA
Negociadora

POR ASTDEMP:

[Signature]
JUAN CAMILO MORA TARAZONA
Negociador

JORGE ELIECER CAMACHO JÁCOME
Asesor

POR SINGRESAN:

[Signature]
JESÚS HERNANDO PARRA TORRES
Presidente - Negociador

Elaboro: SERGIO RENE FLÓREZ CARREÑO *[Signature]*
Secretario Negociadores Sindicatos

CARMEN ROCÍO MENDOZA DÍAZ *[Signature]*
Secretaría Negociadores de la Entidad

[Signature]

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: IVC-F-47
	FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014		Versión: 1.0
			Fecha: Agosto 08 de 2019
			Página: 1 de 1

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO					
Dirección Territorial / Oficina Especial de:		DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER		Departamento	SANTANDER
Nombre del Inspector de Trabajo	HECTOR FABIAN PEREZ BOADA			Municipio	BUCARAMANGA
Número de Registro	DN-	Fecha de Registro:	12/07/2023	Hora de registro	

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa	SI	¿Cuántos sindicatos actúan?	9
---	----	-----------------------------	---

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	2298	FECHA DE REGISTRO	2/08/1996	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN		
SIGLA	SINTRENAL	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	890201235-6		
NOMBRE EMPRESA		GOBERNACION DE SANTANDER			
DIRECCIÓN EMPRESA	Calle 37 No. 10-30	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	info@santander.gov.co - notificaciones@santander.gov.co		TELÉFONOS	6910880	
RAMA ECONÓMICA	Instrucción pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obliga		NATURALEZA	Pública	

III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO									
FECHA FIRMA		26/06/2023		VIGENCIA					
				FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
				11/07/2023			10/07/2024		
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO	MASCULINO	782	AMBITO DE APLICACIÓN					
		FEMENINO	938	NACIONAL		REGIONAL	X	M/PAL	X
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI / NO)	SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI / NO)	SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS SINDICALES (SI / NO)		PUNTOS NEGOCIADOS		NUMERO PUNTOS ACORDADOS			
SI	SI	SI		117		44			

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	ANDRES FERNANDO				
APELLIDOS	BALCAZAR CASTAÑO				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CE= cédula de extranjería	NÚMERO	1.098.657.821	TELÉFONO	3174338685
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 37 No. 10-30				
CORREO ELECTRÓNICO	administrativa@santander.gov.co		CARGO	Secretario Administrativo	

V. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Pliego de solicitudes	SI	59
Actas Parciales	NO	0
Acta Final	SI	35

VI. OBSERVACIONES
La Organizacion Sindicales de manera voluntario del pliego unificado de solicitudes RETIRARON 27 solicitudes y 46 NO ACUERDOS

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

HECTOR FABIAN PEREZ BOADA
Inspector de Trabajo de GACT


ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
 Depositante

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014

INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	800223344-8		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL				
DIRECCIÓN EMPRESA	Calle 45 # 11- 52 Tercer Piso	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sindessbga@hotmail.com		TELÉFONOS	6336233	
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA			Pública	

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	900093587-4		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA				
DIRECCIÓN EMPRESA		DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sintragobernaciones.santander@gmail.com		TELÉFONOS		
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA				

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	901349860-5		
NOMBRE EMPRESA	UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y LA CARRERA EN EL ESTADO				
DIRECCIÓN EMPRESA		DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	udemeritos@gmail.com		TELÉFONOS		
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA				

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	900481871-6		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO				
DIRECCIÓN EMPRESA		DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sunet-bucaramanga2014@hotmail.com		TELÉFONOS		
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA				

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	901046227.1		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
DIRECCIÓN EMPRESA		DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sintradeponder@gmail.com		TELÉFONOS		
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA				

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	901006186,7		
NOMBRE EMPRESA	ASOCIACION SINDCAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
DIRECCIÓN EMPRESA	Calle 36 # 21-63 ofc 103	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	astdemp2014@gmail.com		TELÉFONOS	6351294	
RAMA ECONÓMICA	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligator			NATURALEZA	Pública

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	901655921,8		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO DE GREMIO, DE SALUD, EDUCACION Y AMBIENTE DE SANTANDER				
DIRECCIÓN EMPRESA		DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	singresander@gmail.co		TELÉFONOS		
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA				

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA		NÚMERO IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PUBLICOS				
DIRECCIÓN EMPRESA		DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	PIEDECUESTA
E-MAIL DE LA EMPRESA	psinddep@gmail.com		TELÉFONOS	3005380863	
RAMA ECONÓMICA	NATURALEZA				